



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXIX

11 de octubre de 2010

Número 199

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 179/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a. Ana Isabel Beltrán Gómez Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Subvenciones del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. 23223

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 181/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José María Abad Díez como Jefe de Servicio de Evaluación, Acreditación y Calidad del Departamento de Salud y Consumo. 23224

DECRETO 182/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a. Mercedes Febrel Bordejé Jefa de Servicio de Atención al Usuario del Departamento de Salud y Consumo. 23225

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 8 de junio de 2009, en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria y se abre el plazo para la toma de posesión en el procedimiento de movilidad voluntaria que se resolvió definitivamente mediante Resolución de 28 de mayo de 2009. 23226

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

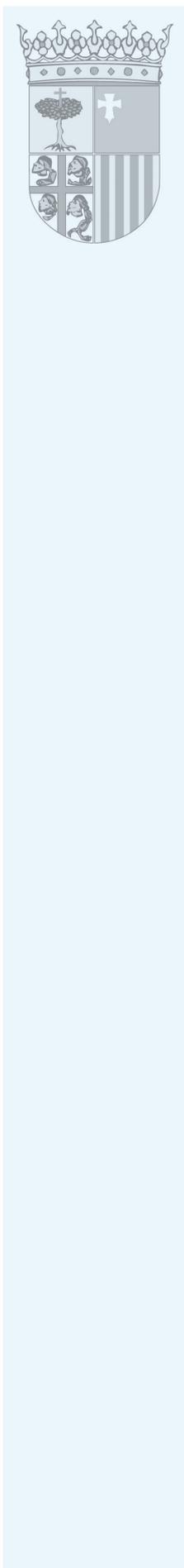
DECRETO 184/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Fernando Martínez Gracia Jefe de Servicio de la Red Natural de Aragón y Desarrollo Sostenible del Departamento de Medio Ambiente. 23229

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 20 de mayo de 2009, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 23230

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 20 de mayo de 2009, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 23235



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Conserje-Peón Servicios Múltiples Centros de Enseñanza, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento..... 23238

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN de 21 de septiembre de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio específico 2010 que desarrolla el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres..... 23243

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 17 de agosto de 2010, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el primer y segundo trimestre del ejercicio 2010, a través de la Dirección General de Administración de Justicia..... 23251

ORDEN de 21 de septiembre de 2010, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se dispone dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad de municipios de la Cuenca Minera Central de Teruel..... 23253

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN de 21 de septiembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convoca el IV Premio «Alimentos de Aragón» a las acciones en favor de la producción agroalimentaria de Aragón..... 23254

ORDEN de 22 de septiembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan para el año 2010 las ayudas previstas en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas..... 23259

ORDEN de 1 de octubre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, para el año 2011..... 23271

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de septiembre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se convocan dos becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa Pizarra Digital..... 23283

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, del Director General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Especial «San Jorge» de Huesca..... 23291

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, del Director General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Peques» de San Mateo de Gállego (Zaragoza)..... 23292

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2010, del Director General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Luis Manuel García Urrea» de Zaragoza..... 23293



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 18 de diciembre de 2009 de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2010 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca..... 23294

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro e instalación de camas, colchones y camilla para la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Barbastro. 23296

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento 134 HMS/10 - Servicio de mantenimiento integral del T.A.C. marca G.E. Lightspeed instalado en el Hospital Universitario «Miguel Servet». 23297

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento 133 HMS/10 - Servicio de mantenimiento integral de una Gammacámara Symbia T N° SR 1032. 23298

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación definitiva, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del Acuerdo Marco para el suministro de vacunas antigripales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010. 23299

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la adjudicación de dos contratos de servicios. 23300

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un acuerdo marco..... 23301

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a la subasta para la enajenación de dos fincas rústicas de secano de propiedad municipal. 23302

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito del Certificado de Modificación y nuevos Estatutos de la Federación Aragonesa de Academias Privadas (FAAP). 23303

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, por la que se ordena la publicación en el B.O.A. del Laudo recaído en el expediente 44/2010. 23304

NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Sociedad Cooperativa Montazar. 23305



NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Sociedad Cooperativa Montazar..... 23306

NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Sociedad Cooperativa Montazar..... 23307

NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Trasis Export, S. L..... 23308

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios provisionales en el sorteo correspondiente a la promoción nº VPA RG 22/2010/0002, promovida por Suelo y Vivienda de Aragón, S. L. U., ubicada en la C/ Mateo Estaún Llanas angular C/ de los Olivos en Huesca..... 23309

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, que resuelve el recurso de alzada presentado por D. Pablo Jiménez Ruiz, contra la resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza (expediente Z 173/09)..... 23313

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso administrativo Procedimiento de Derechos Fundamentales Nº 334/2010-BA..... 23314

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «IFES» de Zaragoza..... 23315

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «FEGAN S.XXI. S. L.», de Zaragoza..... 23317

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «FEGAN S.XXI. S. L.», de Zaragoza..... 23319

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Cualificado) organizado por «FEGAN S.XXI. S. L.», de Zaragoza..... 23321

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Montes en Aragón..... 23323



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 179/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a. Ana Isabel Beltrán Gómez Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Subvenciones del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 16 de marzo de 2010, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de abril de 2010, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Subvenciones de la Intervención General del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, a D^a. Ana Isabel Beltrán Gómez, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración (Administradores Superiores), con n.º Registro Personal 1771450802 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 5 de octubre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 181/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José María Abad Díez como Jefe de Servicio de Evaluación, Acreditación y Calidad del Departamento de Salud y Consumo.

A propuesta de la Consejera de Salud y Consumo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, a petición propia, como Jefe de Servicio de Evaluación, Acreditación y Calidad de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento de D. José María Abad Díez, funcionario del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social-Escala de Médicos Inspectores-, con N.º Registro Personal 1786905735 A6449, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 5 de octubre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA Mª NOENO CEAMANOS**



DECRETO 182/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a. Mercedes Febrel Bordejé Jefa de Servicio de Atención al Usuario del Departamento de Salud y Consumo.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 28 de julio de 2010, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 25 de agosto de 2010, a propuesta de la Consejera de Salud y Consumo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Atención al Usuario del Departamento de Salud y Consumo, a D^a. Mercedes Febrel Bordejé, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior (Médicos de Administración Sanitaria), con n.º Registro Personal 1771515057 A2002-31, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 5 de octubre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CEAMANOS**



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 8 de junio de 2009, en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria y se abre el plazo para la toma de posesión en el procedimiento de movilidad voluntaria que se resolvió definitivamente mediante Resolución de 28 de mayo de 2009.

De conformidad con lo previsto en la resolución de 8 de junio de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 17 de junio de 2009, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria y en la resolución de 9 de junio de 2008 publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 13 de junio de 2008, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria de Facultativos Especialistas de Área, y en virtud de la competencia establecida en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

1.—Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria a los participantes que han superado el proceso selectivo con expresión del destino adjudicado, convocado por Resolución de 8 de junio de 2009, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

1.1.—Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la resolución de 8 de junio de 2009, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino adjudicado y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

2.—Abrir el plazo de toma de posesión para los adjudicatarios de la especialidad de Médico de Urgencia Hospitalaria en el procedimiento de movilidad voluntaria de Facultativo Especialista de Área, por lo que los concursantes de esta especialidad que han obtenido destino definitivo mediante la resolución definitiva de 28 de mayo de 2009 («Boletín Oficial de Aragón» de 10 de junio de 2009) de conformidad con lo establecido en las bases 9.6 y 9.7 de la Convocatoria de 9 de junio de 2008, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución y tomar posesión de la nueva plaza dentro los tres días siguientes al del cese en la plaza que vienen ocupando, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de 15 días, si son de distinta localidad y en el mismo Sector, o en el plazo de un mes si pertenecen a distinta localidad y Sector. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

2.1.—De acuerdo con la base 9.8 de la Convocatoria de 9 de junio de 2008, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Comisión de Valoración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

2.2.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del R. Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.



2.3.—Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

2.4.—Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas.

Por otro lado, el personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Salud y Consumo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2010.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
(P. O. de 8 de septiembre de 2010)
El Director de Coordinación Asistencial del Servicio
Aragonés de Salud,
PASCUAL MORENO NÚÑEZ**

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

Convocatoria de 8/06/09 (B.O.A. de 17/06/09)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Destino adjudicado	Localidad	Provincia	Sector
13302724F	ALONSO FORMENTO, JOSÉ ENRIQUE	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
25449587H	BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, EDUARDO	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17717712F	CANTIN GOLET, AMPARO	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
17727368A	CLARACO VEGA, LUIS MANUEL	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
29112952N	FRANCO HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
29097989E	GIMÉNEZ VALVERDE, ANTONIO GABRIEL	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
29111565M	JAVIERRE LORIS, MARIA ÁNGELES	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
25159003Q	MARQUINA LACUEVA, MARÍA ISABEL	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
47056254W	MARTÍNEZ OVIEDO, ANTONIO	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17720862Y	PUEYO MORER, MARÍA JESÚS	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
29111104G	RUIZ RUIZ, FRANCISCO JOSÉ	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
29099282G	SANZ PEIRONA, JUAN JOSÉ	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24362293A	VALIENTE MARTÍNEZ, CAROLINA	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17733314S	VELILLA MOLINER, JOAQUÍN	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 184/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Fernando Martínez Gracia Jefe de Servicio de la Red Natural de Aragón y Desarrollo Sostenible del Departamento de Medio Ambiente.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 12 de julio de 2010, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 28 de julio de 2010, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de la Red Natural de Aragón y Desarrollo Sostenible del Departamento de Medio Ambiente, a D. Fernando Martínez Gracia, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior (Veterinarios de Administración Sanitaria), con n.º Registro Personal 2542753357 A2002-33, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 5 de octubre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONÉ PUEYO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 20 de mayo de 2009, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.5 de la resolución de 20 de mayo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 27 de mayo de 2009, por la que se convocaba proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria y en virtud de la competencia establecida en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.—Hacer pública, como anexo I a esta resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria convocado por Resolución de 20 de mayo de 2009.

Segundo.—Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según Anexo II.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en la base 7.5 de la resolución de 20 de mayo de 2009, se abre un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Aragón, para que los aspirantes que han resultado aprobados en el proceso selectivo presenten en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. de la Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

a) Hoja de petición de plaza que deberá ser cumplimentada rellenando la petición de destinos por orden de preferencia y hasta alcanzar como mínimo el número de orden que ocupe el aspirante en el proceso selectivo.

b) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

c) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Cuarto.—Los aspirantes que hayan accedido por el turno de promoción interna, según lo estipulado en la base 7.6 de la convocatoria, no tendrán que presentar los documentos enumerados en los apartados b) al e) del epígrafe Tercero, y deberán aportar únicamente la hoja de petición de plaza debidamente cumplimentada.

Los impresos reseñados de hoja de petición de plaza y declaración jurada se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud en: <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SAS> y en los Centros y Hospitales del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Salud y Consumo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2010.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANA M^a SESÉ CHAVERRI**

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 20 de mayo de 2009 (B.O.A. de 27/05/09)

Nº orden puntuación	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación total
TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA			
1	18009182	GARCÍA CALVO, ÁNGEL LUIS	131,662
2	17850892	PALACIO LAPUENTE, JESÚS MARÍA	128,549
3	17443390	DOMINGUEZ GARCÍA, ANA ISABEL	125,088
4	25139450	MAZA INVERNÓN, ANA CRISTINA	124,074
5	15831064	MODREGO JIMENEZ, MARÍA JESUS	120,570
6	25151300	GARCÍA LOBERA, AURELIO	117,185
7	17154989	ALIAGA GONZÁLEZ, CARMELO ETITER	113,651
8	25441576	BORRAZ ABELLA, NURIA	110,548
9	17154958	ASÍN MARTÍN, MARÍA VICTORIA	104,080

TURNO LIBRE

10	18427175	FERNANDEZ MOYA, OSCAR	149,761
11	17160060	BARRERA LINARES, FERNANDO	147,014
12	17159626	PEREZ RAMIREZ, ISABEL AUREA	144,893
13	25149439	GARCIA RUIZ, TERESA	144,343
14	29094540	HERNANDEZ MORENO, ANA CONSUELO	141,408
15	17443435	BARTOLOME MORENO, CRUZ BELEN	140,876
16	17202095	INIGO GIAS, LUISA	140,453
17	25449175	MONREAL ALIAGA, ISABEL	139,595
18	25143553	ALCOBER PEREZ, CARLOS	139,257
19	25156545	LOPEZ ABAD, OLGA	138,851
20	17208347	LOPEZ CORONADO PEREZ, JOSE LUIS	138,609
21	17729917	GUILLEN SANTOS, ISABEL	137,191
22	25148210	ASTIER PEÑA, MARÍA PILAR	137,054
23	17871736	MOYA OTIN, ASCENSION	136,553
24	17441453	MIGUEL ABANTO, MARÍA ANGELES	136,229
25	17145454	EXPOSITO RANDO, ANA ESMERALDA	135,818
26	18024458	ORDAS LAFARGA, OLGA	135,738
27	73155119	CALAVIA MIRANDA, PURIFICACION	134,886
28	25445129	MINGO USON, MIGUEL ANGEL DE	134,509
29	17721669	BLESA RAMIREZ, MARÍA	134,063
30	25155792	SERRABLO REQUEJO, SERGIO	133,573
31	18024191	GUERRI BALLARIN, INMACULADA	133,019
32	25170915	MARTIN SORIA, CAROLINA	132,549
33	25133369	GASCON DEL PRIM, ELENA	132,114
34	15863321	ECHEVERRIA MORRAS, MARÍA BLANCA	132,003
35	19844713	BENAVENT DOMENECH, JOSE LUIS	131,235
36	73243043	EITO CATIVIELA, JOSE LUIS	131,003
37	18021166	BORDAS BUIL, YOLANDA	130,754
38	17217106	LAFUENTE MARTINEZ, PILAR	130,731
39	73243575	BUÑUEL GRANADOS, JOSE MIGUEL	130,269
40	17868805	BOLEA GORBEA, CARLOS	129,626
41	18164284	BOSQUE OROS, ANNADEL	129,516
42	29099589	GARISA ROCHA, GEMA MAGDALENA	129,498
43	25162036	BERNAD HERNANDO, SONIA	129,313
44	17700981	LOU BURRIEL, JOSE	129,293
45	25444368	GALVEZ VILLANUEVA, ANA CRISTINA	128,380
46	29089404	SUMELZO LISO, ANA CRISTINA	128,364
47	18021498	ESCARTIN FONTANA, BELEN	127,884
48	25446963	SANJUAN CORTES, MARÍA ROSARIO	127,560
49	29097223	CLEMENTE ARMENDARIZ, MARÍA BELEN	127,490
50	29108006	VELAZQUEZ TRIANA, ANA BELEN	127,397

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 20 de mayo de 2009 (B.O.A. de 27/05/09)

Nº orden puntuación	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación total
51	25434047	LOPEZ AYLON, ROSA MARIA	127,076
52	25158473	LAHUERTA PEREZ, EVA	127,057
53	73196530	SORINAS DELGADO, NOELIA	126,790
54	25150988	FIGUERAS ARA, MARIA DEL CARMEN	126,499
55	25439495	BERNAD GIMENO, JOSE ANTONIO	126,492
56	25426310	LOREN VICENTE, SOLEDAD	125,085
57	18424582	CALVO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	124,531
58	14556422	GONZALEZ DE MENDIBIL ASTONDOA, ROBERTO	124,517
59	25433160	PEREZ ARANDA, MARIA JESUS	124,368
60	25434858	MORENO LOPEZ, MARIA ISABEL	124,270
61	25428290	LEON MARTINEZ, MARIA PAZ	123,838
62	25159696	COLLADO HERNANDEZ, BEGOÑA	123,671
63	18414255	LUNA RODRIGO, PEDRO ANTONIO	123,556
64	18425010	MAINAR LATORRE, MARIA PILAR	123,063
65	17717459	JORDAN LANASPA, ALICIA GISELA	122,541

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 20 de mayo de 2009 (B.O.A. de 27 de mayo de 2009)

Nº para solicitar plaza	Nº CIAS	Equipo de Atención Primaria	Localidad	Provincia	Sector
213	1002040101K	ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ
214	1002070108J	ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
215	1002110105J	CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
216	1002120102M	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ
217	1003100104T	CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
218	1003180101A	MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
219	1003180102G	MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
220	1002260102G	VALDEROBRES	VALDEROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
221	1001020101W	AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO
222	1001080101H	BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
223	1001130104L	CASTEJON de SOS	CASTEJON de SOS	HUESCA	BARBASTRO
224	1001130105C	CASTEJON de SOS	CASTEJON de SOS	HUESCA	BARBASTRO
225	1001140102N	FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
226	1001150102F	GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
227	1001150105X	GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
228	1001150107N	GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
229	1001200102M	LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO
230	1003190101K	MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO
231	1001280106S	MONZON RURAL	MONZON RURAL	HUESCA	BARBASTRO
232	1001270104H	TAMARITE de LITERA	TAMARITE de LITERA	HUESCA	BARBASTRO
233	1001270105L	TAMARITE de LITERA	TAMARITE de LITERA	HUESCA	BARBASTRO
234	1004020106W	ALHAMA	ALHAMA	ZARAGOZA	CALATAYUD
235	1004020107A	ALHAMA	ALHAMA	ZARAGOZA	CALATAYUD
236	1004030104H	ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD
237	1004080113W	CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
238	1004080114A	CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
239	1004110104R	DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
240	1001090101J	BERDUN	BERDUN	HUESCA	HUESCA
241	1001120103T	BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA
242	1001190106Z	JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
243	1001250104M	PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
244	1001240111V	SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
245	1002010102Z	ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
246	1002010105V	ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
247	1002050104L	ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
248	1002060101B	ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL
249	1002060102N	ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL
250	1002080104G	BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL
251	1002100101Z	CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
252	1002100104V	CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
253	1002150102J	CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
254	1002200101X	MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL
255	1002130111D	TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
256	1002280109R	TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
257	1002230101H	SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL
258	1002250101P	UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
259	1002250106J	UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
260	1002270105W	VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL
261	1003370104A	ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
262	1003020104V	ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
263	1003040110J	ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 20 de mayo de 2009 (B.O.A. de 27 de mayo de 2009)

Nº para solicitar plaza	Nº CIAS	Equipo de Atención Primaria	Localidad	Provincia	Sector
264	1003160101J	LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
265	1003340114M	ZALFONADA-PICARRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
266	1003350101X	ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
267	1003070104S	BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
268	1003120108V	FUENTES de EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
269	1003170114K	SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
270	1003230121K	SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
271	103270113Q	SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
272	1003290104C	SASTAGO	SÁSTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
273	1004090106J	CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
274	1004100104Y	CASERAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
275	1004200107M	MARIA de HUERVA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
276	1004240104M	SADABA	SÁDABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
277	1004270109H	TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
					Total 65



RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 20 de mayo de 2009, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.5 de la resolución de 20 de mayo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 27 de mayo de 2009, y en virtud de la competencia establecida en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.—Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Pediatra de Atención Primaria convocado por Resolución de 20 de mayo de 2009.

Segundo.—Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Pediatra de Atención Primaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según Anexo II.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en la base 7.5 de la resolución de 20 de mayo de 2009, se abre un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Aragón, para que los aspirantes que han resultado aprobados en el proceso selectivo presenten en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. de la Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

a) Hoja de petición de plaza que deberá ser cumplimentada rellenando la petición de destinos por orden de preferencia y hasta alcanzar como mínimo el número de orden que ocupe el aspirante en el proceso selectivo.

b) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

c) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Los impresos reseñados de hoja de petición de plaza y declaración jurada se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud en: <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SAS> y en los Centros y Hospitales del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Salud y Consumo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2010.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANA M^a SESÉ CHAVERRI**

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 20 de mayo de 2009 (B.O.A. de 27/05/09)

Nº orden puntuación	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación total
		TURNO LIBRE	
1	17722764	MACIPE COSTA, ROSA	159,521
2	25437562	LOBERA NAVAZ, Mª PILAR	150,805
3	29113136	BOLDOVA AGUAR, Mª CARMEN	148,441
4	24257378	CARA GRANADOS, Mª YOLANDA	147,850
5	18165372	BUESA CASASÚS, LAURA	146,993
6	25474458	CONDE BARREIRO, SANTIAGO	139,985
7	17740043	GUTIÉRREZ BLASCO, JAVIER	139,534
8	25144048	MARTÍNEZ GRACIA, Mª DOLORES	139,529
9	29101184	PALACÍN GONZÁLEZ, Mª LOURDES	138,859
10	29101062	SÁNCHEZ GIMENO, JAVIER	136,757
11	25155914	ORTILLES GARCÍA, MARTA	136,204
12	17734833	MARTÍNEZ MORAL, MARÍA	136,099
13	25163161	GASTÓN FACI, ANA MARÍA	135,833
14	25154861	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARGARITA	135,720
15	17730118	FERRER LOZANO, MARTA	133,759
16	25425097	CAMPOS CALLEJA, CARMEN	133,098
17	25460285	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Mª TERESA	132,787
18	25450739	FERRERAS AMEZ, ANA	132,254
19	73201138	MIRALBES TERRAZA, SHEILA	131,482
20	17732253	RUBIO MORALES, LAURA	126,921
21	18025851	LOZANO PUENTE, PATRICIA	124,669
22	25175284	GRACIA CERVERO, ETHEL	122,310
23	25481479	COSCULLUELA AISA, MARÍA	121,238
24	18036541	LALAGUNA MALLADA, PAULA	121,118

ANEXO II

**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 20 de mayo de 2009 (B.O.A. de 27 de mayo de 2009)

Nº para solicitar plaza	Nº CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
278	1002020202V	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
279	1002110201V	CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
280	1003100201M	CASPE	CASPE	TERUEL	ALCAÑIZ
281	1002160201S	HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
282	1002260201B	VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
283	1001060202Z	BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
284	1001060203S	BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
285	1001110201B	BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
286	1001110202N	BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
287	1001140201L	FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
288	1001140202C	FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
289	1001140203K	FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
290	1001150201Z	GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
291	1001210202P	MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO
292	1001210203D	MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO
293	1001270201T	TAMARITE de LITERA	TAMARITE de LITERA	HUESCA	BARBASTRO
294	1004020201M	ALHAMA de ARAGON	ALHAMA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
295	1001240201S	SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
296	1001240203V	SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
297	1002150201C	CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
298	1002190201T	MORA de RUBIELOS	MORA de RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
299	1002250201Q	UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
300	1003040203Z	ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
301	1003120202L	FUENTES de EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
					Total 24



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Conserje-Peón Servicios Múltiples Centros de Enseñanza, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición libre, una plaza de Conserje-Peón Servicios Múltiples Centros de Enseñanza, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Conserje-Peón Servicios Múltiples Centros de Enseñanza, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Conserje Peón Servicios Múltiples Centros de Enseñanza, dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación «E» (según el Convenio Colectivo para el Personal Laboral) y Agrupación Profesional (de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en relación a la Disposición Transitoria Tercera, 2ª y Disposición Final Cuarta), con un Complemento de Destino Nivel 13 y demás retribuciones complementarias acordadas para este puesto de trabajo de conformidad con el Convenio Colectivo y legislación aplicable, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluidas en la Oferta de Empleo del año 2007.

Segunda.—Funciones del puesto.

- a) Atención al alumnado y profesores en las funciones propias de su cargo, dentro del horario lectivo.
- b) Control y custodia de llaves.
- c) Atención a las demandas de apertura, cierre y funcionamiento de las instalaciones que hayan sido cerradas a los usuarios en horario lectivo.
- d) Apertura de las puertas de acceso del recinto escolar y escuela con la suficiente antelación para el normal inicio de la jornada escolar. El Director de la Escuela le comunicará el horario.
- e) Vigilancia y control de acceso de personas ajenas a la escuela.
- f) Vigilancia y control del uso de las instalaciones comunes del inmueble.
- g) Realizar la puesta en marcha y paro de la calefacción, agua caliente y locales de las mismas.
- h) Control de combustibles y existencias.
- i) Mantenimiento primario de la escuela:
Electricidad: reposición de lámparas, cebadores, interruptores y enchufes; Carpintería: reparación y reposición de manillas, cerrajas, varillas, persianas, portarrollos y toalleros; Fontanería: reposición de grifos y ajuste de los mismos, balancines y flotadores de las cisternas, sifones y calderines de agua; Cuidado de los árboles y plantas y zona verde del recinto de la escuela.
- j) Avisar al Ayuntamiento de otras labores de mantenimiento que sean necesarias y que no puedan ser realizadas por el Conserje-Peón.
- k) Vigilar el cierre de las instalaciones y el apagado de las luces al concluir las actividades del día.
- l) Recogida de la correspondencia del colegio.
- ll) Recepción y distribución del mobiliario u otro tipo de material escolar que llegue a la escuela.
- m) Realización de gestiones fuera de la escuela relacionadas con el funcionamiento de la misma.
- n) Realización de fotocopias y entrega de las mismas a los interesados, así como cualquier otro material.
- ñ) Atención a problemas puntuales de limpieza que puedan surgir durante el día.
- o) Otras similares que se le pudieran encomendar que sin precisar una especialización concreta, exija un cierto conocimiento o pericia concreta.

Tercera.—Naturaleza del contrato.

Contrato laboral de carácter indefinido a tiempo completo. La distribución de la jornada y horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario de la Escuela Municipal de Educación Infantil.



Cuarta.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada acreditado mediante certificado médico y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Este requisito se entiende referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.

Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de formalizar el correspondiente contrato.

Quinta.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga acompañadas de:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Justificante de haber ingresado 10 euros, en la cuenta 2085-2256-65-0300008320 de Ibercaja, a nombre del Ayuntamiento de Fraga especificando que se trata de la presente oposición. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el siguiente párrafo.

Dichas instancias se presentarán en el registro general de ésta Corporación (Paseo Barrón, 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Sexta.—Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y se publicará en el B.O.P. concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración de los ejercicios, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicada dicha resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima.—Tribunal calificador.

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un trabajador o funcionario del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía, perteneciente al Área en la que se ubica la plaza y/ o puesto de trabajo a seleccionar.

Vocales:

Un trabajador o funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.



Dos trabajadores o funcionarios del Ayuntamiento de Fraga, designados por la Alcaldía, uno de los cuales actuará como Secretario del Tribunal.

Un trabajador o funcionario a propuesta de los representantes de los trabajadores.

Los vocales habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de su designación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece el apartado primero de la presente base.

Octava.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocados los ejercicios, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Novena.—Procedimiento de selección.

La oposición consiste en la realización de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio.—Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con respuestas múltiples, sobre el contenido del programa que figura en el anexo de la convocatoria, en un tiempo máximo de 20 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal antes del inicio del ejercicio, podrá determinar una penalización por aquellas preguntas erróneamente contestadas, no pudiendo en ningún caso penalizarse aquellas preguntas cuya respuesta se dejara en blanco.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios y/o pruebas prácticas que propondrá el tribunal, relacionados con las materias y contenidos de los temas incluidos en el programa que figura en el anexo de la convocatoria y con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

Finalizada la realización de los ejercicios y/o pruebas prácticas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y realizar preguntas sobre cuestiones relacionadas con el o los ejercicios y/o pruebas prácticas realizadas, por un periodo de 15 minutos.

El segundo ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Décima.—Calificación de la oposición.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.



El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. En el caso de igual puntuación podrá determinarse una prueba complementaria por el Tribunal, sobre aspectos propios de la plaza convocada.

Undécima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de contratación, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase las puntuaciones mínimas exigidas.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de contratación a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

1.—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2.—Fotocopia compulsada del título académico exigida.

3.—Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.

4.—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

El aspirante propuesto recibirá en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si el aspirante propuesto no presenta la documentación dentro del plazo señalado, salvo casos debidamente justificados, no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista.

La persona propuesta deberá dar cumplimiento dentro del plazo de tres días, o de un mes para el caso que resida fuera de la localidad, a lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de noviembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el art. 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril. Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente procederá a la formalización del contrato correspondiente.

Duodécima.—Periodo de prueba.

Se establece un período de prueba de 30 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Decimotercera.—Bolsa de trabajo.

Se formará una Lista de Espera (Bolsa de Trabajo), en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición, con el fin de cubrir puestos de trabajo de Conserje- Peón Servicios Múltiples Centros de Enseñanza, que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria o en casos de bajas y ausencias de sus titulares por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Decimocuarta.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.



Decimoquinta.—Impugnación y supletoriedad.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I.—PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. Concepto y elementos.

Tema 3. La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 4 La Comunicación en la Administración: Ideas Generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 5. Distribución de documentos, objetos, despacho de correspondencia. Control de accesos, custodia de edificios públicos.

Tema 6. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 7. Maquinas auxiliares de oficina: fotocopiadoras, reproductoras, encuadernadoras, destructoras y centralitas telefónicas. Características manejo.

Tema 8. Conocimientos básicos de la conservación y mantenimiento de los edificios públicos y de sus instalaciones. Nociones básicas de fontanería, electricidad y carpintería.

Tema 9. Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 10. Nociones básicas de jardinería.

Fraga, 15 de septiembre de 2010.—El Alcalde, José Luis Moret Ramírez.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN de 21 de septiembre de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio específico 2010 que desarrolla el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c16n0092 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de julio, por la Directora General del Instituto de la Mujer y la Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 21 de septiembre de 2010.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

CONVENIO ESPECÍFICO 2010, QUE DESARROLLA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES

En Madrid, a 30 de julio de 2010, reunidos:

De una parte: D^a. Laura Seara Sobrado, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada mediante Real Decreto 2039/2009, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» n^o 3, de 4 de enero de 2010), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra: D^a Ana Fernández Abadía, Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, nombrada mediante Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 22 de junio de 2010.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir. Exponen:

1^o.—Que, al Instituto de la Mujer, le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983 de 24 de octubre y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de la Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2.10 y 11 de la citada Ley 16/1983.

2^o.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias en materia de igualdad, de acuerdo con el artículo 6 de su Estatuto (Ley Orgánica de 5/2007, de 20 de abril).

Que, en la actualidad, por Decreto 193/1993, de 10 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Aragonés de la Mujer, se le atribuyen las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de la mujer y el hombre, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, corresponde al Instituto Aragonés de la Mujer, ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este convenio.

3^o.—Que ambas entidades, para poder dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a combatir todas las manifestacio-



nes, aún subsistentes, de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, requieren de instrumentos de coordinación que permitan la colaboración en programas y actuaciones conjuntas para dar coherencia y homogeneidad a las políticas públicas, en esta materia.

4º.—Que el presente convenio específico se fundamenta en el convenio-marco de colaboración suscrito, el día 21 de marzo de 1994, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer como Organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, en el momento de la suscripción del citado convenio.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2010 y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 21 de abril de 2010.

5.—Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Instituto de la Mujer para el presente ejercicio económico 2010 y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad.

6.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes, según se recoge en el artículo 8, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que, asimismo, el artículo 4, apartado uno, letra c), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público excluye, del ámbito de aplicación de la citada Ley, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Consecuentemente, el Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, están habilitados para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicha Ley, conforme establece la misma en su artículo 4, apartado dos.

7.—Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer tiene interés y se hace necesaria la colaboración con el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, para desarrollar los programas que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del convenio

El objeto del presente convenio específico es el de concretar la colaboración, en materia de igualdad de trato y de oportunidades, para el año 2010, entre el Instituto de la Mujer y el Departamento de Servicios Sociales y Familia a través del Instituto Aragonés de la Mujer por medio del desarrollo de los programas reseñados en la cláusula segunda del presente convenio.

Segunda.—Actuaciones

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior se podrán realizar los siguientes programas:

1.—Formación en igualdad

Fundamentación. Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas, dirigidas a colectivos de mujeres, sindicatos y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, para cuyo desarrollo se cuenta con la colaboración de los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluido el Instituto Aragonés de la Mujer.



Objetivos. Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son, entre otros: mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación y proporcionar formación especializada en género.

Actuaciones. Dentro de este programa, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1.—Actuaciones con sindicatos, formación especializada en género, jornadas formativas relativas a políticas de igualdad y actividad sindical, cursos y seminarios, recogida de datos estadísticos, etc.

2.—Formación en igualdad en la enseñanza secundaria, proporcionar formación especializada en género a los docentes y al alumnado, con el objetivo de cambiar los modelos y valores asociados a la masculinidad y feminidad. Se realizarán talleres en los institutos de educación secundaria en la provincia de Teruel.

Organización. El Instituto de la Mujer y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones comprendidas en el programa, mediante la aportación de estudios, de informes, de materiales metodológicos, así como con la participación de su personal técnico en el diseño y contenido de las actividades, en las reuniones de planificación, de evaluación y de seguimiento, que resulten necesarios para el desarrollo de las mismas.

El Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, realizará, además, las acciones pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se pretenden realizar en el desarrollo del programa.

Asimismo, el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, se compromete a proporcionar cuanta información le sea requerida, de acuerdo con los parámetros homogéneos que le proporcione el Instituto de la Mujer, en virtud de la cláusula primera del convenio-marco de colaboración suscrito, el día 21 de marzo de 1994

Condiciones económicas. Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de treinta mil cuatrocientos euros (30.400,00 €) y el Instituto Aragonés de la Mujer portará la cantidad de mil seiscientos euros (1.600,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

2.—Programa relaciona y educación afectivo sexual

Fundamentación. El Instituto de la Mujer está promoviendo, en el presente ejercicio, la realización del proyecto «Relaciona: El amor y la sexualidad en la educación». Para su realización, se necesita la colaboración de los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluido el Instituto Aragonés de la Mujer.

Se trata de un proyecto que promueve el diálogo entre el profesorado para analizar y transformar los mensajes sociales que continúan vinculando la violencia contra las mujeres con el amor y la sexualidad así como para trabajar en actuaciones dirigidas a promover la educación afectivo sexual. Este proyecto consiste en la organización de sesiones de trabajo con el profesorado de centros educativos interesados en una metodología de análisis y de modificación de la propia práctica docente a partir de la experiencia y del intercambio de conocimientos generados en las aulas.

Objetivos. Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son:

Analizar los mensajes que continúan relacionando la violencia contra las mujeres con el amor y la sexualidad y cómo se reproducen en la educación de forma acrítica.

Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente para cambiar los modelos y los valores que se asocian estereotípidamente a la masculinidad y a la feminidad.

Dar importancia a la convivencia escolar y a las relaciones entre los sexos libres de violencia como objetivos fundamentales de la educación.

Trabajar la educación afectivo-sexual en el ámbito escolar.

Actuaciones. Este Programa se desarrolla con las siguientes actuaciones concretas:

Distribución de material didáctico, de guiones de pautas de observación de comportamientos violentos dentro del aula y de instrumentos para actuar en la resolución de conflictos.

Sensibilización e información sobre la educación afectivo sexual (riesgos de transmisión de enfermedades sexuales, embarazos no deseados, sexualidad, sentimientos, etc...).

Realización de sesiones presenciales de diálogo entre el profesorado con la Asistencia Técnica de un equipo de asesoras formadas en el Instituto de la Mujer.



Elaboración de informes de evaluación de las actuaciones realizadas.

Organización. Ambas partes aportarán los medios personales y materiales necesarios para la celebración del proyecto.

El Instituto de la Mujer y el Departamento de Servicios Sociales y Familia, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, se encargará de la realización de las sesiones presenciales a través del equipo de asesoras y de la distribución de los materiales necesarios para la ejecución del programa.

Asimismo, el Instituto de la Mujer y el Departamento de Servicios Sociales y Familia, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, colaborarán en la difusión y coordinación de las acciones del programa, que se ejecuten en el ámbito territorial de dicha Comunidad, y establecerán los cauces adecuados para que la Consejería de Educación pueda acreditar la formación del profesorado.

Condiciones económicas. Para la realización de este programa, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad global de OCHENTA MIL euros (80.000,00-€), para atender los gastos derivados de estas acciones formativas en todas las Comunidades Autónomas que participan en el programa.

El Instituto Aragonés de la Mujer se hará cargo, sin coste alguno, de la coordinación para la selección de los centros educativos y del seguimiento de las sesiones que se llevan a cabo en su ámbito territorial.

3.—Programa para favorecer el desarrollo del principio de «Mainstreaming»

Fundamentación. El Instituto de la Mujer, basándose en el Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres (2006-2010), continuación del Programa de Acción Comunitaria sobre la estrategia comunitaria de Igualdad 2001-2005, cuyo objetivo era introducir la dimensión de la igualdad de oportunidades en todas las políticas y acciones realizadas en el ámbito comunitario y en los Estados miembros, tiene interés en potenciar el «mainstreaming» de género.

El Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Aragón tienen el objetivo de colaborar, conjuntamente, para conseguir la aplicación del principio de «mainstreaming» en esta Comunidad Autónoma.

Objetivos. El objetivo principal es incluir la perspectiva de género en el ámbito autonómico, siendo sus objetivos específicos los siguientes:

- Incorporar la perspectiva de género en la actuación diaria de las diferentes Consejerías o Departamentos.
- Gestionar la formación y sensibilización del personal técnico y político de las Consejerías.

Acciones. En la ejecución del programa se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Jornadas-talleres sobre la igualdad de género en el espacio público (calles, parques, plazas,...) para que estos espacios sean reflejo de una sociedad diversa y sin discriminación de ningún tipo.
- Jornadas-talleres en género y lenguaje no sexista a personal vinculado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Jornadas- talleres sobre la igualdad y perspectiva de género destinados al personal de los gabinetes de comunicación de los distintos departamentos del Gobierno de Aragón y a los principales medios de comunicación de la Comunidad Autónoma.

Organización. El Instituto de la Mujer y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones comprendidas en el programa, mediante la aportación de estudios, de informes, de materiales metodológicos, así como con la participación de su personal técnico en el diseño y contenido de las actividades, en las reuniones de planificación, de evaluación y de seguimiento, que resulten necesarios para el desarrollo de las mismas.

El Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, realizará, además, la gestión de los expedientes de gasto pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se pretenden realizar en el desarrollo del programa.

Condiciones económicas. Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de ocho mil euros (8.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de siete mil seiscientos (7.600,00 €) y el Instituto Aragonés de la Mujer portará la cantidad de cuatrocientos euros (400,00 €).



Esta cantidad servirá para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión, contratación y seguimiento del programa.

4.—Programas dirigidos a mujeres con discriminación múltiples

Fundamentación El Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Aragón tienen, entre sus fines, fomentar la participación de la mujer en la vida política, social, deportiva y cultural, así como la atención a mujeres que se encuentren en situación de múltiple discriminación, por lo que ambas partes colaborarán en la realización de este programa dirigido a mujeres reclusas y exreclusas, mujeres gitanas, mujeres con discapacidad, mujeres mayores, mujeres con dependencia de sustancias tóxicas, familias monomarentales, mujeres inmigrantes, mujeres emigrantes, mujeres prostituidas y/o víctimas de trata, mujeres con orientaciones sexuales no mayoritarias.

Objetivos. Los objetivos que se pretenden conseguir, con el desarrollo de este programa, consisten, entre otros, en favorecer la igualdad de oportunidades de las familias monoparentales, principalmente, en lo relativo al disfrute de espacios de ocio y tiempo libre así como proporcionarles la posibilidad de aumentar sus habilidades sociales y su autoestima y poner a su alcance los recursos que el Estado y la Comunidad Autónoma les ofrece para mejorar su situación.

Actuaciones. Con el fin de conseguir estos objetivos, el programa incluye actuaciones de ocio y tiempo libre, dirigidas a familias monomarentales en situación de precariedad económica y social, con especiales dificultades para su integración y, en su caso, acompañadas por sus hijas y/o hijos, una estancia fuera de su residencia habitual con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

Organización. El Instituto de la Mujer y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones comprendidas en el programa, mediante la aportación de estudios, de informes, de materiales metodológicos, así como con la participación de su personal técnico en el diseño y contenido de las actividades, en las reuniones de planificación, de evaluación y de seguimiento, que resulten necesarios para el desarrollo de las mismas.

El Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer realizará, además, la gestión de los expedientes de gasto pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se pretenden realizar en el desarrollo del programa.

Condiciones económicas. Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de siete mil euros (7.000,00 €) y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, aportará la cantidad de veintitrés mil euros (23.000,00-€).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa así como para hacer frente al pago de la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a fomentar el disfrute del ocio y tiempo libre para familias monoparentales en situación de precariedad económica y social.

5.—Programa para facilitar las políticas de igualdad entre las mujeres del medio rural

Fundamentación. El Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Aragón tienen, entre sus fines impulsar políticas de igualdad de oportunidades en el proceso de desarrollo rural.

Objetivos. Los objetivos que se pretenden conseguir, con el desarrollo de este programa, consisten, entre otros, en propiciar la incorporación de la transversalidad de género como principio rector de las políticas desarrolladas en el ámbito rural fomentando acciones formativas y de difusión sobre igualdad de oportunidades entre las mujeres del medio rural.

Actuaciones. Con el fin de conseguir estos objetivos está prevista la realización de las siguientes actividades:

Promover diferentes acciones formativas (talleres, jornadas, cursos, etc) sobre la perspectiva de género y el medio rural y elaborar y distribuir materiales y publicaciones diversas relacionadas con políticas de igualdad que ayuden a reducir los desequilibrios existentes entre el medio rural y el urbano.

Organización. El Instituto de la Mujer y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer planificarán, de mutuo acuer-



do, las actividades para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones comprendidas en el programa, mediante la aportación de estudios, de informes, de materiales metodológicos, así como con la participación de su personal técnico en el diseño y contenido de las actividades, en las reuniones de planificación, de evaluación y de seguimiento, que resulten necesarios para el desarrollo de las mismas.

Condiciones económicas. Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de ocho mil novecientos un euros (8.901,00€), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis (8.456,00 €) y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, aportará la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco euros (445,00-€).

Esta cantidad servirá para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

Tercera.—Financiación

El presupuesto total para la realización de los programas anteriormente relacionados, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de setenta y ocho mil novecientos un euros (78.901,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aporta la cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (53.456,00€) y El Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, aporta la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (25.445,00 €).

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente convenio.

En el caso de que el coste total de los programas fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos Organismos.

El Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer deberá acreditar que el importe total de los programas reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado de la Intervención Delegada de Servicios Sociales y Familia, y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 31 de diciembre de 2010. Dicho certificado deberá ir acompañado de un informe, en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Además, el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio en la que consten el contenido y los objetivos de dichas actividades, características y número de mujeres a las que se han dirigido, localidades donde se realizan, tiempo de duración y valoración de resultados. También deberán adjuntar los soportes documentales utilizados para la difusión y/o realización de las actividades, en el caso de que hayan sido utilizados.

Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2010, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa nº 1, 3, 4 y 5: 28.101.232B.451

Todas las cantidades que corresponde aportar al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2010, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa nº 1 y 4: 54010 G 3232 227009 91002

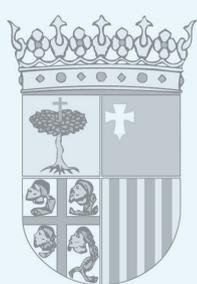
Programa nº 3 y 5: 54010 G 3232 226005 91002

Cuarta.—Comisión de seguimiento

El seguimiento de los programas corresponderá a la Comisión de Seguimiento. Dicha Comisión adoptará sus decisiones como órgano colegiado de acuerdo al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 y estará formada por las personas representantes que designe cada una de las partes, tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio Marco vigente. También formará parte de la misma, una persona representante de la Delegación del Gobierno, en dicha Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Quinta.—Modificaciones

Las actuaciones contenidas en los programas y los costes estimados para cada una de las actuaciones, incluidas en los distintos programas, se especificarán en un documento anexo y



podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la firma del oportuno acuerdo, entre las partes suscriptoras, siempre que dicha modificación no suponga una variación sustancial del programa ni un incremento del coste total establecido para el desarrollo del mismo y según el principio de mutuo acuerdo.

Sexta.—Publicidad

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos Organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Séptima.—Naturaleza jurídica

El convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, serán de aplicación los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme establece la misma en su artículo 4, apartado dos.

Octava.—Resolución de conflictos

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—Duración

El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones preparatorias que se correspondan, claramente, con la ejecución de los programas establecidos para el año 2010 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte dispone para su financiación.

De realizarse alguna de estas actuaciones preparatorias, antes de la firma del convenio, deben encontrarse relacionadas de manera determinante e inmediata, con las actividades que constituyen los programas objeto del mismo.

Si fuera necesario, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, se podrá establecer un acuerdo de prórroga para el plazo de la acreditación económica de los programas.

Décima.—Causas de extinción

Serán causa de extinción de este Convenio el cumplimiento del objeto del mismo, su resolución y su denuncia expresa.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su resolución, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte.

El incumplimiento, por parte del Instituto Aragonés de la Mujer determinará, para ésta, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades percibidas y la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En este caso, el Instituto de la Mujer podrá utilizar, para su cobranza, los procedimientos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de extinción el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

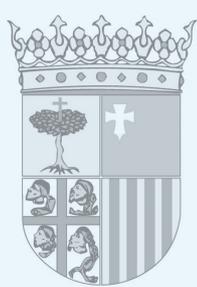
Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

DISTRIBUCIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE DE ACTUACIONES, DE LOS PROGRAMAS UNO Y TRES RELACIONADAS EN EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1.—Formación en igualdad

El importe total de este programa se distribuye de la siguiente manera, de acuerdo con las actuaciones:

- El coste total de formación del personal sindical de UGT asciende a diez mil euros (10.000,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €) y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, la cantidad de quinientos euros (500,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos derivados de la formación especializada en género del personal sindical de la UGT



- El coste total de formación del personal sindical de CCOO asciende a diez mil euros (10.000,00-€); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €) y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, la cantidad de quinientos euros (500,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos derivados de la formación especializada en género del personal sindical de CC.OO.

- El coste total de la formación en igualdad en la Enseñanza Secundaria asciende a doce mil euros (12.000,00-€); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de once mil cuatrocientos euros (11.400,00 €) y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, la cantidad de seiscientos euros (600,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos derivados de la formación especializada en género a los docentes y alumnos de los Institutos de Educación Secundaria.

3.—Programa para favorecer el desarrollo del principio de «Mainstreaming»

- El coste total de las jornadas-talleres sobre la igualdad de género en el espacio público asciende a tres mil euros (3.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta euros (2.850,00 €) y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00 €).

- El coste total de las jornadas-talleres sobre igualdad de género y lenguaje no sexista al personal vinculado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón asciende a dos mil euros (2.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de mil novecientos euros (1.900,00 €) y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, la cantidad de cien euros (100,00 €).

- El coste total de las jornadas-talleres sobre igualdad y perspectiva de género destinado al personal de los Gabinetes de Comunicación asciende tres mil euros (3.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta euros (2.850,00 €) y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00 €).



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 17 de agosto de 2010, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el primer y segundo trimestre del ejercicio 2010, a través de la Dirección General de Administración de Justicia.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional sexta, de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, se da publicidad a las ayudas y subvenciones concedidas en el ejercicio 2010 por el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior con cargo al programa «142.1 Administración de Justicia», que figuran en el anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 17 de agosto de 2010.

**El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**

ANEXO

Subvenciones concedidas a través de la Dirección General de Administración de Justicia,
en el primer y segundo trimestre del ejercicio 2010

1.Subvención a Colegios Profesionales.- 11020/1421/480258/91002

<u>Beneficiario</u>	<u>Finalidad</u>	<u>Importe Euros</u>
<u>1er. Trimestre 2010</u>		
Consejo de Colegios de Abogados de Aragón	Prestación de Asistencia Jurídica Gratuita	1.109.225,79
Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón	Prestación de Asistencia Jurídica Gratuita	135.422,99
Total		1.244.648,78
<u>2º Trimestre 2010</u>		
Consejo de Colegios de Abogados de Aragón	Prestación de Asistencia Jurídica Gratuita	1.003.806,83
Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón	Prestación de Asistencia Jurídica Gratuita	90.910,23
Total		1.094.717,06
2.Gastos Funcionamiento Juzgados de Paz.- 11020/1421/460079/91002		
Ayuntamientos de la Comunidad, con Juzgados de Paz. (BOA nº 100 de 25/05/2010)	Compensar económicamente la prestación de medios para la gestión de los Juzgados	521.440,40
Total		521.440,40



ORDEN de 21 de septiembre de 2010, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se dispone dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad de municipios de la Cuenca Minera Central de Teruel.

Por los Ayuntamientos de Ababuj, Aguilar de Alfambra, Alcaine, Aliaga, Allepuz, Allueva, Anadón, Bádenas, Bea, Blesa, Camarillas, Castel de Cabra, Cortes de Aragón, Cucalón, Cuevas de Almudén, Ferrerueta de Huerva, Fonfría, Fuenferrada, Hinojosa de Jarque, Hoz de la Vieja, Huesa del Común, Jarque de la Val; Jorcas, Josa, Lagueruela, Lanzuela, Loscos, Maicas, Martín del Río, Mezquita de Jarque, Miravete de la Sierra, Monforte de Moyuela, Montalbán, Muniesa, Nogueras, Obón, Palomar de Arroyos, Plou, Salcedillo, Santa Cruz de Nogueras, Segura de Baños, Torre de las Arcas, Villahermosa del Campo, Villarroya de los Pinares, Vivel del Río Martín, Villanueva del Rebollar de la Sierra, se acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los respectivos plenos, aprobar la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca Minera Central de Teruel, al haber sido asumidas sus competencias por la Comarca de Cuencas Mineras.

El expediente ha sido tramitado según lo dispuesto en el artículo 24 de los propios Estatutos de la Mancomunidad, publicados mediante Orden de 16 de agosto de 1988, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 28/2002, de 17 de diciembre, de Creación de la Comarca de las Cuencas Mineras.

En su virtud he resuelto dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca Minera Central de Teruel.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2010.

**El Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN de 21 de septiembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convoca el IV Premio «Alimentos de Aragón» a las acciones en favor de la producción agroalimentaria de Aragón.

El sector agroalimentario es un elemento de suma importancia para el desarrollo económico por su capacidad para generar valor en los productos del sector agrario y empleo en el medio rural. Por estos motivos, uno de los objetivos del Gobierno de Aragón es fomentar la producción agroalimentaria de Aragón, para lo que utiliza diversos medios. Uno de ellos es la promoción de los productos agroalimentarios de Aragón dentro y fuera del territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

La realización de actividades concretas para el fomento del sector agroalimentario aragonés, orientadas a su desarrollo y promoción, constituye una labor meritoria que debe ser objeto de reconocimiento institucional. A tal efecto, se considera que la convocatoria de un premio que distinga esta labor, en el campo de la producción agroalimentaria, puede constituir una herramienta que estimule la actitud empresarial y la sensibilización social hacia los temas agroalimentarios.

Las convocatorias anteriores del Premio «Alimentos de Aragón» han supuesto una buena experiencia en el fomento de los productos agroalimentarios de Aragón.

El Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, atribuye a este Departamento las competencias en materia de fomento de la industrialización y comercialización de las producciones agrarias, y de fomento de la calidad y la promoción de los productos alimentarios.

Por todo lo expuesto, resulta de pleno interés convocar el IV Premio «Alimentos de Aragón», orientado a destacar las iniciativas llevadas a cabo por personas o entidades que destaquen por su trabajo y trayectoria relacionados con los alimentos producidos, transformados o comercializados en el ámbito territorial de Aragón.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Mediante esta orden se convoca el IV Premio «Alimentos de Aragón», orientado a impulsar la conciencia de los ciudadanos respecto a la importancia de la producción agroalimentaria aragonesa, mediante el reconocimiento público de aquellas actuaciones que hayan contribuido a dicho impulso.

Segundo. Modalidades.

El IV Premio «Alimentos de Aragón» se otorgará en las modalidades que a continuación se describen, con el objetivo común de estimular la calidad, la difusión y la utilización de estos alimentos:

a) Escolar. Premiará las iniciativas en centros escolares existentes en Aragón, encaminadas a fomentar unas dietas sanas y equilibradas, que tengan a los Alimentos de Aragón como protagonistas.

b) Artesanía agroalimentaria. Premiará las iniciativas o realizaciones más notables de los artesanos alimentarios aragoneses.

c) Industria agroalimentaria. Premiará las iniciativas o realizaciones sobresalientes de las industrias alimentarias que ejerzan su actividad en Aragón.

d) Gastronomía. Premiará los trabajos, actitudes o realizaciones gastronómicas en las que la presencia de los Alimentos de Aragón sea especialmente relevante.

e) Divulgación agroalimentaria. Premiará los trabajos periodísticos y publicaciones que contribuyan a difundir de forma positiva los valores de la agroalimentación y de la cocina aragonesa.

f) Investigación agroalimentaria. Premiará iniciativas, realizaciones y trabajos desarrollados en las áreas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y orientados a la mejora de la producción y transformación agroalimentaria aragonesa.

g) Trabajo artístico. Premiará cualquier obra o pieza artística relacionada con la vida rural, la agricultura, la ganadería y los alimentos de Aragón.

h) Solidaridad y alimentos. Premiará las acciones encaminadas a facilitar alimentos a las personas que habitan en regiones con carencias de abastecimiento alimentario y recursos económicos.

i) Especial Alimentos de Aragón. Premiará a personas o entidades que se hayan destacado, de una forma notable, en el sector de la agroalimentación aragonesa, en los campos de la producción, transformación o comercialización.



Tercero. Requisitos de los participantes.

1. Podrán concurrir al IV Premio «Alimentos de Aragón» las personas y organizaciones, públicas o privadas, cuya actividad se desarrolle dentro o fuera de esta Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el apartado anterior, y que hayan destacado por su trayectoria, o por un proyecto o actividad concreta, en defensa de los valores económicos, sociales o culturales relacionados con la alimentación.

2. No será admitida ninguna solicitud correspondiente a una persona u organización que haya sido sancionada, con resolución firme en vía administrativa, por cualquiera de las Administraciones públicas, en materia agroalimentaria o que no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto. Dotación.

1. El premio consistirá en una escultura original y en un diploma acreditativo del mismo, para cada una de las modalidades.

2. Los galardonados podrán hacer mención del Premio en sus acciones de promoción, indicando la modalidad, la edición y el órgano que lo convoca.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán ser presentadas por los propios candidatos o por otras personas, grupos de personas, entidades o instituciones, que avalen su trayectoria en el ámbito agroalimentario, o sus actuaciones para la defensa de los valores de los «Alimentos de Aragón».

2. La solicitud, formulada conforme al modelo que figura como anexo I, se presentará en un sobre cerrado con la inscripción IV Premio «Alimentos de Aragón», a la que seguirá la indicación de la modalidad a la que se opta, dirigida al Director General de Fomento Agroalimentario.

3. Cada solicitud deberá ir acompañada de la declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de participante otorgada ante el Director General de Fomento Agroalimentario que figura como anexo II de esta orden, así como de una memoria en la que se expongan los méritos y currículum de la persona o entidad que se proponga y documentación justificativa de los trabajos o actividades realizados. En el supuesto de que el candidato propuesto no coincida con la persona que presenta la solicitud, la Administración solicitará al candidato propuesto la aceptación de la candidatura y, en su caso, del premio que se le concediera así como la presentación de la declaración responsable anteriormente mencionada.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud, o de la aceptación de la candidatura cuando sea presentada por un tercero, conlleva la autorización de éste para que el órgano convocante obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. Las solicitudes se presentarán en los registros generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El modelo oficial de solicitud se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

Sexto. Plazo de presentación.

Las solicitudes se podrán presentar desde el día de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 30 de diciembre de 2010, incluido éste.

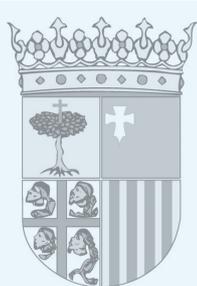
Séptimo. Selección.

1. Para la selección de los premiados se formará un jurado, designado por el Consejero de Agricultura y Alimentación según la composición que se indica en el apartado siguiente, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2. El jurado estará presidido por el Consejero de Agricultura y Alimentación o persona en quien delegue, y sus otros componentes serán:

- a) El Director General de Alimentación.
- b) El Director General de Fomento Agroalimentario.
- c) El presidente de la Asociación de Prensa de Aragón.
- d) Un representante de la Universidad de Zaragoza.
- e) Un representante de la Feria de Zaragoza.
- f) Un representante del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, un funcionario técnico de la Dirección General de Fomento Agroalimentario.



3. La relación nominal de los miembros del jurado, previa aceptación por parte de los mismos, se hará pública mediante anuncio de la Secretaría General Técnica insertado en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. El jurado ajustará su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo V del Título II de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992.

Octavo. Concesión.

1. El jurado apreciará libremente los méritos y trabajos de los candidatos propuestos, y por mayoría de votos de sus miembros decidirá el candidato al que se le ha adjudicado el premio en cada modalidad, o lo declarará desierto en el caso de que no se produzca mayoría en tercera votación.

2. El otorgamiento del IV Premio «Alimentos de Aragón» se efectuará por Acuerdo del Gobierno de Aragón conforme a la propuesta elevada por el jurado y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Noveno. Aceptación de las bases.

La presentación de candidaturas lleva consigo la aceptación, por parte de los candidatos, de los términos de la presente convocatoria.

Décimo. Entrega.

La entrega del IV Premio «Alimentos de Aragón», se realizará en un acto público convocado al efecto.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**



ANEXO I

Solicitud IV Premio “Alimentos de Aragón”

Nombre/razón social:

Domicilio:

Código Postal:

Población:

Provincia:

C.I.F.:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Apellidos y nombre del representante:

D.N.I. del representante:

Modalidad:

<input type="checkbox"/> Escolar	<input type="checkbox"/> Divulgación agroalimentaria
<input type="checkbox"/> Artesanía agroalimentaria	<input type="checkbox"/> Investigación agroalimentaria
<input type="checkbox"/> Industria agroalimentaria	<input type="checkbox"/> Trabajo artístico
<input type="checkbox"/> Gastronomía	<input type="checkbox"/> Solidaridad y alimentos
<input type="checkbox"/> Especial Alimentos de Aragón	

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de promoción, comercialización e industrias agroalimentarias”. La finalidad del fichero es recoger los datos de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de promoción, comercialización e industrias agroalimentarias. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Fomento Agroalimentario y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Fomento Agroalimentario, Carretera Cogullada nº 65, 50014 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.

En, a de de 2010

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

ANEXO II

**Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de participante**D./D.^a _____

- En nombre propio ⁽¹⁾
- En representación de la empresa ⁽¹⁾

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no ha sido objeto de resolución sancionadora firme por cualquiera de las Administraciones públicas, en materia agroalimentaria y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

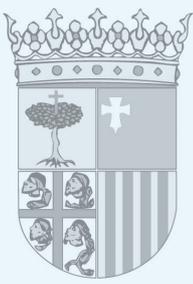
Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En, a de de 2010

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

(1) Se marcará la casilla que corresponda.



ORDEN de 22 de septiembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan para el año 2010 las ayudas previstas en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

El Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas (BOE nº 75, de 29 de marzo de 2006), establece las bases para apoyar la sustitución de variedades obsoletas y de especies y variedades inadaptadas a la zona por otras más adecuadas. Con fecha 4 de abril de 2007 se publicó en el BOE el Real Decreto 443/2007, de 3 de abril, por el que se modificaba el Real Decreto 358/2006. Por su parte el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación (BOA nº 9, de 22 de enero), ha ultimado la regulación normativa de las subvenciones en esa materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada ayuda se propone como una alternativa a las actuales líneas existentes, en el marco de los programas operativos definidos en el Reglamento (CE) nº. 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados de frutas y hortalizas, derogado y sustituido por el Reglamento (CE) nº 361/2008 del Consejo, de 14 de abril de 2008, que modifica el Reglamento (CE) nº 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas («Reglamento único para las OCM»). Por tanto la concesión de la presente ayuda es incompatible con la línea anterior.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones previstas en el Real Decreto 358/2006, para el año 2010, teniendo como objeto el incremento de la productividad, una mayor adaptación al medio, una mayor facilidad de comercialización, así como la mejora de la calidad.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, que figuran en el Real Decreto 358/2006, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General Producción Agraria, la gestión de las ayudas directas por explotación.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el año 2010, las subvenciones destinadas a los titulares de las explotaciones de manzanas (con excepción de las manzanas para sidra), peras, melocotones, nectarinas, cerezas y ciruelas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la reconversión de las plantaciones de las citadas especies, durante el periodo que se inicia en el año 2010 y terminará en el 2011, en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas y en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación.

Segundo. Actividades subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 358/2006 serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:

a) El arranque y la nueva plantación.

b) Las inversiones complementarias para estructuras de tutoraje e instalaciones para la racionalización del uso del agua de riego, en aquellas parcelas que ya estuvieran siendo cultivadas en regadío, siempre y cuando se haya realizado el arranque y se vaya a ejecutar una nueva plantación.

Tercero. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los definidos en el artículo 7, apartado 2 del Real Decreto 358/2006.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos.

1. Según el artículo 3 del Real Decreto 358/2006 podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en esta orden los titulares de las explotaciones que pertenezcan a una Organi-



zación de Productores de Frutas y Hortalizas (en adelante OPFH) legalmente reconocida, y los agricultores que no estén afiliados a una OPFH, siempre que presenten un acuerdo de comercialización de toda su producción de fruta, durante los tres años siguientes a la percepción de la ayuda, con una OPFH u otra entidad que esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) para la actividad comercializadora.

2. Las personas físicas o jurídicas que comercialicen su propia producción deberán justificar que disponen de instalaciones de acondicionamiento de la producción y que se encuentran dadas de alta en el IAE para la actividad comercializadora.

3. Además, dichos titulares deben acreditar la viabilidad económica de su explotación conforme a lo definido en el apartado 17 del artículo 2 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, y sus plantaciones deben reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, en los términos recogidos en el apartado 1.e) del artículo 4 del Real Decreto 613/2001.

b) Las parcelas deben totalizar una superficie mínima de 0,5 hectáreas y su identificación estará actualizada en los registros correspondientes.

c) Tener una densidad mínima de 360 árboles por hectárea, con más de seis años de edad, no presentar estado de abandono, entendiéndose como tal que en las parcelas afectadas no se han efectuado operaciones de cultivo durante los dos últimos años, y no incluir otros cultivos asociados.

d) No haber sido objeto de ayuda durante los últimos seis años en concepto de programas que incluyan alguna de las actividades que se subvencionan en esta orden.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los arts. 8 y 9 del Decreto 2/2007.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará con la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Producción Agraria mediante la cumplimentación del anexo I y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste, para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a lo establecido en el artículo 9, apartado 4 del Real Decreto 358/2006, y con lo señalado en el punto siguiente de esta orden.

4. Cuando las disponibilidades presupuestarias no sean suficientes para atender el total de solicitudes recibidas susceptibles de aprobación se atenderán en primer lugar los planes colectivos presentados por OPFH, atendiendo a los siguientes criterios de preferencia:

a) Por cada joven agricultor, en sus primeros 5 años de actividad participante en el plan colectivo: 3 puntos.

b) Por cada agricultor a título principal (en adelante ATP) participante en el plan colectivo: 2 puntos.

c) Por cada explotación participante en el plan colectivo situada en zona desfavorecida: 1 pto.

5. En el caso de que una vez aplicado este baremo, siguiera existiendo presupuesto suficiente como para atender más solicitudes, se aplicará el siguiente baremo sobre las solicitudes presentadas por el resto de titulares de explotaciones:

a) Si el solicitante es joven agricultor, en sus primeros 5 años de actividad: 3 puntos.

b) Si el solicitante es ATP: 2 puntos.

c) Si la explotación está en zona desfavorecida: 1 punto.

Sexto. Cuantía de la subvención y financiación.

1. La cuantía global máxima estimada para esta convocatoria es de 1.500.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14020/G/712.3/770.076 del presupuesto de gastos de la Co-



munidad Autónoma de Aragón para 2011. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad del 15 por ciento de la inversión subvencionable, teniendo en cuenta que dicha inversión subvencionable no podrá sobrepasar por hectárea, los siguientes importes:

a) Costes del arranque y de la nueva plantación:

1º. Manzano, peral, cerezo y ciruelo: 11.000 euros.

2º. Melocotonero y nectarino: 10.000 euros.

b) Inversiones complementarias para:

1º. Estructuras de tutoraje (manzano y peral): 2.500 euros.

2º. Instalaciones para la racionalización del uso del agua de riego, en parcelas ya transformadas en regadío:

— de manzano, peral: 2.500 euros.

— de melocotonero, nectarino, cerezo y ciruelo: 3.000 euros.

3. La cuantía máxima de subvención a la que hace referencia el punto 2 podrá incrementarse:

a) En cinco puntos porcentuales en el caso de que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor profesional.

b) En cinco puntos porcentuales, en el caso de que la explotación del beneficiario de la ayuda radique en zona desfavorecida.

c) En dos puntos y medio porcentuales, en el caso de que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme lo define el apartado 7 del artículo 2 del Real Decreto 613/2001, y esté en sus primeros cinco años de actividad.

4. La superficie subvencionable por beneficiario estará comprendida entre los límites mínimo y máximo de 0,5 y 9 hectáreas, ambos inclusive. No obstante, deberán cumplirse los límites impuestos al volumen de inversión objeto de ayuda en el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 613/2001.

5. La financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón recaerá sobre las mismas superficies que se benefician de las ayudas establecidas en el Real Decreto 358/2006 y que aporta la Administración General del Estado.

6. Los porcentajes de ayuda autonómica serán los mismos que los establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 358/2006 y serán acumulables a los que establece el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

7. El importe de subvención concedida entre ambas Administraciones oscilará, para los expedientes aprobados, entre un mínimo del 30 % de subvención para beneficiarios que no cumplan requisitos adicionales y un máximo del 55 % para jóvenes agricultores de zonas desfavorecidas en sus primeros cinco años de actividad, y estará condicionada a las disposiciones presupuestarias de cada ejercicio.

Séptimo. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta en el anexo II e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado Octavo.

2. El modelo oficial de la solicitud de haya disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

3. Las solicitudes se presentarán en los Servicio Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

5. En el caso de planes colectivos presentados por OPFH con parcelas que vayan a realizar reconversión frutal además de en Aragón en otra comunidad autónoma, se presentará una solicitud en cada una de las comunidades autónomas afectadas. La solicitud deberá ir acompañada de una copia de las solicitudes presentadas en otras comunidades autónomas, junto con un listado que incluya para cada solicitante los siguientes datos: NIF, nombre y apellidos y superficies solicitadas. La solicitud que se presente en cada comunidad autónoma incluirá únicamente las parcelas situadas en ella.

6. En el caso de que la solicitud sea individual pero el plan contenga parcelas que vayan a realizar reconversión frutal en otra comunidad autónoma, deberá presentarse una única solicitud en la comunidad autónoma donde el solicitante presentó la Solicitud Conjunta de la



P.A.C. En dicha solicitud se incluirán la totalidad de las parcelas sometidas a reestructuración, independientemente de la comunidad autónoma en donde estén ubicadas las parcelas.

Octavo. Documentación.

1. Para poder acceder a la ayuda establecida en esta orden, los interesados deberán presentar una solicitud de ayuda, según modelo que figura en el anexo II, acompañada de la documentación, que será original o fotocopia compulsada, que figura a continuación.

a) Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Último ejercicio presentado, y en su caso, además otras dos declaraciones de los últimos cinco años.

b) Boletín de cotizaciones a la Seguridad Social.

c) Impreso de domiciliación de pagos (Ficha de terceros).

d) Plan de reconversión: Memoria, justificación técnico-económica y relación de variedades.

e) Acreditación del sistema de tenencia de la explotación: propiedad, arrendamiento u otras formas.

f) Croquis de las parcelas (salida gráfica del visor SIGPAC).

g) Certificado de la OPFH a la que pertenece.

h) En caso de no pertenecer a una OPFH, acuerdo de comercialización firmado.

i) Además, en el caso de personas jurídicas:

1º. C.I.F.

2º. Estatutos.

3º. Relación de socios.

4º. Acuerdo del órgano correspondiente para la solicitud de estas ayudas y nombramiento de un representante.

2. Las OPFH, así como sus asociaciones, legalmente reconocidas, que deseen presentar un plan de reconversión lo harán de forma colectiva para el conjunto de sus socios que estén interesados.

3. Los agricultores no afiliados a una OPFH presentarán su plan de reconversión de manera individual.

4. Los planes de reconversión presentados finalizaran el 31 de marzo de 2011 y, sea cual fuere su tipología, deberán contener, al menos, la siguiente información:

a) La identificación del beneficiario o beneficiarios del plan.

b) La superficie total a reconvertir en el plan

c) El ámbito geográfico de aplicación del plan, con indicación de los municipios y parcelas afectadas.

d) Por cada parcela objeto de arranque y para la que se solicite la ayuda:

1º. Especie, variedad y patrón.

2º. Identificación y superficie.

3º. Densidad expresada en número de árboles por hectárea.

e) Por cada parcela objeto de nueva plantación:

1º. Especie, variedad y patrón.

2º. Identificación y superficie.

3º. Cultivo existente en el momento de la solicitud.

4º. Densidad expresada en número de árboles por hectárea

f) Una justificación técnico-económica de la viabilidad del plan, con indicación, al menos, de las producciones actuales y una motivación por la cual se procede al arranque y sustitución de las variedades existentes, así como de la mejoras que se pretenden alcanzar en alguna de las características establecidas en el apartado Decimotercero, punto 1, letra d) de esta orden. Dicha justificación deberá incluir un plan de comercialización en el que se justifique que disponen de salidas normales en el mercado para la nueva producción.

5. Se podrán presentar modificaciones de los planes de reconversión, de acuerdo con lo que se establece en este apartado. Las modificaciones podrán incluir:

a) El cambio de variedades o especies a plantar en la parcela objeto de nueva plantación.

b) El cambio de parcelas en las que esté previsto realizar la plantación.

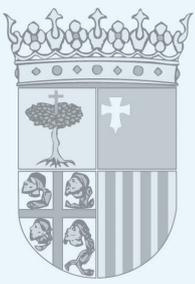
c) Cambios en el calendario de ejecución del plan aprobado.

d) Cambios en los socios que participan en el plan de reconversión, en caso de que dicho plan haya sido presentado por una OPFH o por sus asociaciones legalmente reconocidas.

e) Variaciones en las superficies a reconvertir, en el caso de planes de reconversión presentados por OPFH o por sus asociaciones legalmente reconocidas.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.



Décimo. Evaluación de solicitudes

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Ayudas Agrícolas y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Producción Agraria, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General de Producción Agraria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de ayuda en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

d) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de ayuda podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el oportuno procedimiento con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, si éstas ya se hubieran abonado.

Duodécimo. Aceptación.

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de la concesión, mediante la presentación del modelo que se adjunta como anexo III, dirigido al Director General de Producción Agraria. En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de subvención.

2. Se prevé la confección de una lista de reserva de solicitudes en relación al crédito liberado por falta de aceptación o bien por las circunstancias expresadas en el punto 2 del apartado Sexto.

Decimotercero Obligaciones de los beneficiarios.

1. Además de las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al Servicio Provincial correspondiente a su provincia, con antelación suficiente, la fecha en que efectuará el arranque de las plantaciones.

b) Arrancar la plantación objeto de subvención a más tardar el 31 de marzo de 2011.

c) Destruir los árboles arrancados con el fin de evitar la propagación de plagas y/o enfermedades.

d) Realizar nuevas plantaciones con una variedad distinta a la arrancada o con otra especie de las recogidas en el apartado Primero, de manera que con la nueva variedad o especie se consiga una mejora de la calidad de la fruta. Dicha mejora deberá constatarse en alguna o algunas de las siguientes características:

1º. Agronómicas:

— Exigencias de la variedad en cuanto a clima y suelo.

— Fisiopatías.

— Resistencia frente a plagas y enfermedades.

— Necesidades de fertilización.

— Otras características agronómicas.



2) Comerciales:

- Periodo de comercialización.
- Características organolépticas del fruto: color, forma, calibre, sabor, textura, olor.
- Cualidades para la manipulación, transporte y conservación.
- Otras.

2. Las nuevas plantaciones deberán ocupar una superficie igual al menos a la arrancada y en cualquier parcela de la explotación, dentro de la misma Comunidad Autónoma, en el plazo comprendido entre la notificación de la concesión de la ayuda al beneficiario y el 31 de marzo de 2011. No obstante, el titular de la explotación, bajo su responsabilidad, podrá realizar la plantación una vez hayan levantado el acta de no inicio de las actuaciones en la parcela objeto de reconversión. Las superficies plantadas que superen a las superficies arrancadas no tendrán derecho a ayuda.

3. La nueva plantación será realizada de acuerdo con las directrices técnicas que, en su caso, establezca el Departamento de Agricultura y Alimentación. La nueva plantación deberá:

- a) Tener una superficie mínima por parcela de 0,5 hectáreas.
- b) Tener una densidad igual o superior a 350 árboles por hectárea en el caso de frutales de hueso y de 1.250 árboles por hectárea en el caso de frutales de pepita. En el caso de plantaciones ecológicas, podrá modificarse esta densidad siempre que se justifique técnicamente.
- c) Ser realizada con material vegetal certificado. Cuando no pueda disponerse de dicho material vegetal certificado, se podrá utilizar material vegetal CAC (Conformidad Agraria de la Comunidad). En ambos casos deberá justificarse su origen con el correspondiente albarán, pasaporte fitosanitario y factura de compra a un viverista con el título de productor seleccionador o multiplicador de frutales.
- d) Mantener las nuevas plantaciones cultivadas de manera sostenible y en condiciones de obtener un rendimiento óptimo de cultivo, de acuerdo con las condiciones agroclimáticas de la zona donde se encuentren ubicadas, durante un periodo mínimo de cinco años a partir de su plantación.

4. Un titular y/o propietario que haya solicitado la ayuda para la reconversión frutal en el marco que establece esta orden, no podrá ser beneficiario para las mismas parcelas de las actuaciones que en concepto de reconversión de plantaciones prevean los programas operativos de las OPFH y/o de otras ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.

5. En los casos de incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, se actuará según el régimen de reintegro previsto en la Ley 38/2003 y el resto de disposiciones aplicables a subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimocuarto. Justificación.

1. Una vez concedida la subvención, para hacer efectivo el pago deberá justificarse por el interesado la realización de la actividad auxiliada, debiendo presentar los siguientes documentos: factura de la planta y pasaporte fitosanitario. Además, y en caso de que se realicen inversiones complementarias: factura de materiales, equipos o instalaciones.

2. El plazo de presentación de todos los documentos requeridos para la justificación del cobro de la subvención será el 31 de marzo de 2011, fecha límite en la que también deberá estar ejecutada la inversión.

3. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada ante el Director General de Producción Agraria.

Decimoquinto. Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará de acuerdo al porcentaje de ayuda aprobado para cada expediente y de conformidad con los límites establecidos en el apartado Sexto, una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y previa inspección de las parcelas objeto de la inversión.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las mismas o se hubiesen efectuado por la Administración nuevas comprobaciones, según los casos.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2010

**El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**



ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos/Razón social	
..... NIF/CIF.....	
Domicilio..... C.P.....	
Localidad..... Provincia.....	
Teléfono de contacto 1..... Teléfono de contacto 2..... FAX.....	
Dirección de Correo electrónico.....	
REPRESENTANTE (1)	
NIF/CIF.....	
Nombre y apellidos.....	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo, su persona responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 200____

Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

(1) Solo para personas jurídicas



ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA RECONVERSIÓN DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTÍCOLAS. AÑO 2010

Nº de expediente					Registro de entrada
Año	Provincia	Oca	Correlativo	DC	
<input type="checkbox"/> NO SOCIO OPFH <input type="checkbox"/> SOCIO OPFH. Código OPFH:					
<input type="checkbox"/> Agricultor joven (de 18 a 40 años) en sus primeros 5 años. Fecha instalación: <input type="checkbox"/> Agricultor profesional					

DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre/Razón social	Apellido 1	Apellido 2	Fecha de nacimiento	NIF/CIF
Domicilio/Sede social				Código postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico	
Nombre y apellidos del representante legal			NIF/CIF	Nº Socios
DATOS DE LA EXPLOTACIÓN		Referido al municipio donde se halle la parte más importante de la explotación.		
Código INE	Provincia	Comarca	Municipio	

1. El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. El interesado conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación
3. El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar
4. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionados por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de producción agraria". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación, plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En	,	a	de
El Solicitante (o su representante)			
Fdo: D.			

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO II (cont.). SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA RECONVERSIÓN DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTÍCOLAS. AÑO 2010

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD	
	Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. (*)
	Boletín de cotizaciones a la Seguridad Social.
	Impreso de domiciliación de pagos (Ficha de terceros).
	Plan de reconversión: Memoria, justificación técnico-económica y relación de variedades.
	Acreditación del sistema de tenencia de la explotación: propiedad, arrendamiento, ...
	Croquis de las parcelas (salida gráfica del visor SIGPAC).
	Certificado de la OPFH a la que pertenece.
	En caso de no pertenecer a una OPFH, acuerdo de comercialización firmado.

(*) Último ejercicio y, en su caso, otras dos declaraciones de los últimos cinco años.

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, ADEMÁS SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	
	C.I.F.
	Estatutos.
	Relación de socios.
	Acuerdo del órgano correspondiente para la solicitud de estas ayudas y nombramiento de un representante.

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO III	ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos/Razón social	
..... NIF/CIF.....	
Domicilio..... C.P.	
Localidad..... Provincia.....	
Teléfono de contacto 1..... Teléfono de contacto 2..... FAX.....	
Dirección de Correo electrónico.....	
REPRESENTANTE (1)	
NIF/CIF.....	
Nombre y apellidos.....	

EXPONE:

Que le ha sido notificada la resolución de concesión de las ayudas previstas en la Orden de, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan para el año 2010 las ayudas previstas en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

Que el apartado duodécimo de la citada Orden (BOA nº de fecha) condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de quince días.

Que, en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada resolución.

En _____, a ___ de _____ de 200__

Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

(1) Solo para personas jurídicas



ORDEN de 1 de octubre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, para el año 2011.

La elevación del nivel sanitario y zootécnico de las explotaciones ganaderas mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, la lucha contra las enfermedades animales o la mejora de sus condiciones higiénicas, permite mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos, contribuyendo así a incrementar la rentabilidad del sector ganadero.

Para ello, el estado español consideró necesario colaborar con el sector ganadero, y, en concreto, con las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (A.D.S.G.), al ser asociaciones de ganaderos constituidas con la finalidad de elevar el nivel sanitario y zootécnico de sus explotaciones. Así, mediante el Real Decreto 784/2009, de 11 de abril, se estableció la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2009), constituyendo dicha norma las bases reguladoras de la presente convocatoria. En dicha norma se prevé la posibilidad de financiar la ejecución por las A.D.S.G. de programas sanitarios, instando a las comunidades autónomas, en cuanto autoridades competentes para la gestión de estas subvenciones, a que inicien de oficio el procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante convocatoria pública.

Por otro lado, en la Comunidad Autónoma de Aragón, con anterioridad, también se estimó oportuno auxiliar a las A.D.S.G. y así, en el Decreto 138/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 20 de julio de 1992), se determina que la Administración autonómica podrá subvencionar los programas sanitarios ejecutados por las A.D.S.G.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» de 22 de enero de 2007), modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, («Boletín Oficial de Aragón» de 20 de septiembre de 2010), determina que el Consejero competente en materia de agricultura y alimentación aprobará la pertinente convocatoria de subvención si las correspondientes bases reguladoras no lo hacen.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para el fomento de las A.D.S.G. para el año 2011.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones contenidas en la presente orden se regulan conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 («Diario Oficial de la Unión Europea» de 16 de diciembre de 2006, L358/15).

Estas subvenciones están financiadas con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y están sometidas al régimen previsto en los antedichos Real Decreto 784/2009, Decreto 138/1992, y Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión.

El precitado Decreto 138/1992 prevé que se subvencionen los gastos de ejecución de los programas sanitarios que se aprueben a las A.D.S.G., habilitando la disposición final primera al titular del Departamento para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del Decreto; de este modo, el anexo I de esta orden determina el contenido mínimo de los programas sanitarios de las diferentes especies animales. En consecuencia, esta orden además de contener la convocatoria de subvenciones para 2011, especifica el contenido mínimo de los programas sanitarios.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento la mejora de las producciones agrarias y de la sanidad y seguridad agroalimentaria, gestionando esta competencia a través de la Dirección General de Alimentación.

En su virtud, resuelvo:



Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante A.D.S.G) para el año 2011, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, y en el Decreto 138/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 784/2009, será susceptible de subvención la ejecución por las A.D.S. de actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en los programas sanitarios aprobados por el Departamento de Agricultura y Alimentación, que contendrán, al menos, las actuaciones previstas en el anexo I de esta orden, según la especie animal de que se trate.

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el precitado artículo 4 del Real Decreto 784/2009, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los derivados de la aplicación de los programas sanitarios expresados en el apartado anterior y, en particular:

a) Los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las A.D.S.G.

b) La compra y administración de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas y otros productos zoonosanitarios, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las A.D.S.G.

c) El sacrificio de los animales o la destrucción de colmenas, en ambos casos enfermos o sospechosos de estarlo, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las A.D.S.G.

d) La aplicación de todas las medidas adicionales en materia sanitaria que dispongan al efectos los órganos competentes de la comunidad autónoma, según las condiciones sanitarias de la zona y las características particulares de cada agrupación, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG, con las limitaciones previstas en el punto siguiente.

2. Están excluidos de esta subvención los gastos derivados de la actuación profesional de los veterinarios de las A.D.S.G. en la toma de muestras o realización de diagnósticos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Según el Real Decreto 784/2009, podrán ser beneficiarios de la subvención contemplada en esta orden las A.D.S.G. oficialmente reconocidas por el Departamento de Agricultura y Alimentación. Las subvenciones se canalizarán a través de las propias A.D.S.G, que serán las que ejecuten la actividad subvencionable.

2. Los beneficiarios finales de las ayudas son las pequeñas y medianas explotaciones agrarias integradas en una A.D.S.G. oficialmente reconocida por la comunidad autónoma y que cumplan, al menos, con el requisito de tratarse de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllas explotaciones agrarias que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Alimentación, cumplimentando el anexo II de esta orden y, en su caso, aportando los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acredita-



ción del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

6. En el caso de las subvenciones inferiores a 3.000 euros no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que consta en el anexo II.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. De acuerdo con lo anterior, se ordenarán y seleccionarán las solicitudes atendiendo a su puntuación, según los criterios objetivos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 784/2009:

a) Hasta 50 puntos de acuerdo al número de explotaciones y de ganado que integren la A.D.S.G. beneficiaria.

b) Hasta 20 puntos por la disponibilidad de personal veterinario suficiente en consideración a las circunstancias epidemiológicas y ganaderas concretas de cada agrupación.

c) Hasta 30 puntos atendiendo al nivel de cumplimiento de los programas sanitarios mínimos que figuran en el anexo I de esta orden.

4. En el otorgamiento final de la subvención se considerará el logro de los objetivos sanitarios definidos en el área epidemiológica correspondiente al territorio de cada A.D.S.G. beneficiaria en el periodo de aplicación del programa.

5. En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía global máxima estimada para esta convocatoria es de 3.000.000 euros, de los cuales, 1.600.000 euros lo son con cargo a la partida presupuestaria G 14040 7161 770017 34025, y 1.400.000 euros con cargo a las partida presupuestaria G 14040 7161 770017 91001 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios establecidos en el apartado Quinto, sin que dicha cantidad pueda superar el 40% del coste del programa sanitario desarrollado.

4. La subvención prevista en la esta orden es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquella, el límite establecido en el punto anterior. Igualmente, dicha cuantía no podrá superar los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001. La obtención concurrente de ayudas superando el coste mencionado dará lugar a la reducción proporcional a la que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 784/2009.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo III a esta orden, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado Octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el día 12 de noviembre de 2010.

4. El modelo oficial de solicitud se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.



Octavo. Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas:

a) Relación de ganaderos que constituyen efectivamente la A.D.S.G. en el momento de la solicitud y de los códigos de explotación de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

b) Memoria del programa sanitario a desarrollar, con su valoración económica, aprobada por la A.D.S.G., en la que se incluirán aquellas actuaciones promovidas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en orden al cumplimiento de los Programas de vigilancia y control de enfermedades de los animales a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta memoria se referirá al periodo del 13 de noviembre de 2010 al 12 de noviembre de 2011.

c) Un presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la subvención contemplando los gastos previstos para el cumplimiento efectivo del programa sanitario común, debiendo ser elaborado por el veterinario de A.D.S.G., o el jefe de los veterinarios si hubiera más de uno, y firmado por el presidente de la A.D.S.G.

d) Documentación acreditativa de la condición de PYMES de las explotaciones integradas en la A.D.S.G. que podrá consistir en declaraciones responsables de los titulares de cada explotación.

e) Compromiso del cumplimiento de todas las medidas adicionales en materia sanitaria que se dispongan al efecto por el Departamento de Agricultura y Alimentación, según las condiciones sanitarias de la zona y las características particulares de cada A.D.S.G.

f) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente, salvo que ya obre en poder de la Administración.

g) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

h) Documentación y declaración correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.

i) Ficha de terceros, en el caso de que no la tuvieran o se hubieran modificado los datos.

2. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado, en formato alguno, su DNI realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre hará el Departamento salvo que expresamente el interesado le solicite que no efectúe esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

Décimo. Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto de esta orden.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a las solicitudes presentadas y a las disponibilidades presupuestarias existentes, la valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de la Sección de Coordinación de Campañas de Sanidad Animal, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Alimentación, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General de Alimentación dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.



3. La resolución será notificada individualmente al interesado.
4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:
 - a) Identificación del beneficiario a quien se concede.
 - b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
 - c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
 - d) Constancia expresa de qué fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.
5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo. Información y publicidad.

1. La resolución de concesión, conforme a lo que determinan las bases reguladoras y la legislación general sobre subvenciones, establecerá las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la comunidad autónoma, el Director General de Alimentación publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, indicando la existencia de financiación europea.

3. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Decimotercero. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos, todos ellos posteriores a la solicitud y referidos al período del 13 de noviembre de 2010 al 12 de noviembre de 2011.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Se deberán presentar facturas originales correspondientes a los gastos realizados.
- d) La declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

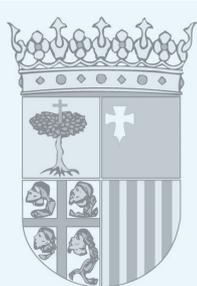
3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 15 de noviembre de 2011.

4. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Alimentación, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimocuarto. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certifi-



caciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. La Dirección General de Alimentación indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoquinto. Condicionalidad de las ayudas

El otorgamiento de las ayudas contenidas en esta orden queda condicionado a la publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, no siendo aplicables antes de dicha fecha, de conformidad a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión.

Zaragoza, 1 de octubre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

ANEXO I

Contenido mínimo del programa sanitario

1. EN GANADO OVINO-CAPRINO.

- Programa de desparasitación interna anual, incluyendo las pertinentes investigaciones coprológicas previas.
- Programa de desparasitación externa anual.
- Colaboración con el Servicio de Ordenación y Sanidad Animal en la planificación de las campañas de saneamiento ganadero (Protocolo de aplicación del Programa Nacional de erradicación de la brucelosis ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Aragón).
- Cumplimiento del Protocolo de aplicación del Programa nacional de vigilancia y control de la Lengua Azul en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cumplimiento del Protocolo de aplicación del Programa nacional de vigilancia y control de la tembladera ovina y caprina.
- Cumplimiento del Programa de genotipado en las explotaciones según la pauta establecida por el Departamento de Agricultura y Alimentación.
- Control de Identificación animal.
- Prevención y erradicación de la hidatidosis y cisticercosis mediante la aplicación de los programas que el Departamento de Agricultura y Alimentación elabore.
- Programa de desinfección, desinsectación y desratización de las explotaciones.
- Implantación del correspondiente sistema de recogida y eliminación de cadáveres de animales.
- Supervisión de los libros de registro de las explotaciones.
- Control de los medicamentos administrados a los animales.

2. EN GANADO BOVINO.

- Programa de desparasitación interna anual, incluyendo las pertinentes investigaciones coprológicas previas.
- Programa de desparasitación externa anual.
- Colaboración con el Servicio de Ordenación y Sanidad Animal en la planificación de las campañas de saneamiento ganadero (Protocolos de aplicación de los Programas nacionales de erradicación de la brucelosis bovina y tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Aragón).
- Programa específico de control de la hipodermosis bovina y de la besnoitosis.
- Prevención y erradicación de la hidatidosis y cisticercosis mediante la aplicación de los programas que el Departamento de Agricultura y Alimentación elabore.
- Programa de desinfección, desinsectación y desratización de las explotaciones.
- Programa de control frente al síndrome respiratorio bovino.
- Implantación del correspondiente sistema de recogida y eliminación de cadáveres de animales.
- Supervisión de los libros de registro de las explotaciones.
- Control de los medicamentos administrados a los animales.

3. EN GANADO PORCINO.

- Control de la enfermedad de Aujeszky mediante el cumplimiento de las actuaciones recogidas en la normativa nacional y autonómica de control y lucha frente a esta enfermedad. Protocolos de aplicación del Programa nacionales de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky en la Comunidad Autónoma de Aragón).
- Cumplimiento del Plan de vigilancia sanitaria serológica del ganado porcino.
- Control de higiene de la producción primaria:
 - Programa de desinfección, desinsectación y desratización de las explotaciones.

- Control de las medidas de bioseguridad de las explotaciones.
- Controles documentales.
- Programa de desparasitación interna anual, incluyendo las pertinentes investigaciones coprológicas previas.
- Programa de desparasitación externa anual.
- Implantación del correspondiente sistema de recogida y eliminación de cadáveres de animales.

4. EN AVICULTURA.

- Cumplimiento de los planes de seguimiento y control incluidos en el Plan Sanitario Avícola.
- Control de parásitos internos y externos.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización en las explotaciones y en los medios de transporte.
- Implantación del correspondiente sistema de recogida y eliminación de cadáveres de animales.
- Supervisión de los libros de registro de las explotaciones.
- Control de los medicamentos administrados a los animales.

5. EN APICULTURA.

- Programa de control frente a las enfermedades de mayor incidencia en esta especie (varroasis, loques y nosemiosis).
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización en las explotaciones.
- Implantación del correspondiente sistema de recogida y eliminación de cadáveres de animales.
- Supervisión de los libros de registro de las explotaciones.
- Control de los medicamentos administrados a los animales.

6. EN CUNICULTURA.

- Programa de control frente a las enfermedades mayor incidencia en esta especie (mixomatosis, enfermedad vírica hemorrágica y enterocolitis mucoide).
- Control de parásitos internos y externos.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización en las explotaciones y en los medios de transporte.
- Implantación del correspondiente sistema de recogida y eliminación de cadáveres de animales.
- Supervisión de los libros de registro de las explotaciones.
- Control de los medicamentos administrados a los animales.

7. EN ACUICULTURA CONTINENTAL.

- Programas de muestreo y análisis para el control de la septicemia hemorrágica viral y la necrosis hematopoyética infecciosa.
- Control de parásitos internos y externos.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización en las explotaciones y en los medios de transporte.
- Implantación del correspondiente sistema de recogida y eliminación de cadáveres de animales.
- Supervisión de los libros de registro de las explotaciones.
- Control de los medicamentos administrados a los animales.

8. EN GANADO EQUINO.

- Programas de desparasitación.
- Programa de desinfección, desinsectación y desratización de las explotaciones.
- Control frente a arteritis viral, rinoneumonitis e influenza equina.
- Implantación del correspondiente sistema de recogida y eliminación de cadáveres de animales.
- Supervisión de los libros de registro de las explotaciones.
- Control de los medicamentos administrados a los animales.

ANEXO II

Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de agricultura y alimentación

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	
DOMICILIO			
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

En particular declara hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo.:.....

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN



ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA AL FOMENTO DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA (A.D.S.G.)

DATOS DEL SOLICITANTE:			
NIF/NIE/CIF:	A.D.S.G.:		
DATOS DEL REPRESENTANTE:			
NIF/NIE:	Nombre:		
1º Apellido:	2º Apellido:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Nombre o Razón social:			
Dirección:	Municipio:		
Provincia:	C.P.:	País:	
Teléfono:	Correo electrónico:		

SOLICITA: LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA.

PRESUPUESTO (Importe sin I.V.A) _____

APORTA junto con la presente solicitud:

- ANEXO II. Declaración de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario
- Relación de ganaderos que constituyen efectivamente la A.D.S.G. en el momento de la solicitud y de los códigos de explotación de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- Memoria del programa sanitario a desarrollar, con su valoración económica, aprobada por la A.D.S.G., en la que se incluirán aquellas actuaciones promovidas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en orden al cumplimiento de los Programas de vigilancia y control de enfermedades de los animales a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Un presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la subvención contemplando los gastos previstos para el cumplimiento efectivo del programa sanitario común debiendo ser elaborado por el veterinario de A.D.S.G., o el jefe de los veterinarios, si hubiera más de uno, y firmado por el presidente de la A.D.S.G.
- Documentación acreditativa de la condición de PYMES de las explotaciones integradas en la A.D.S.G., que podrá consistir en declaraciones responsables de los titulares de cada explotación.
- Compromiso del cumplimiento de todas las medidas adicionales en materia sanitaria que se dispongan al efecto por el Departamento de Agricultura y Alimentación, según las condiciones sanitarias de la zona y las características particulares de cada A.D.S.G.

- Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los Estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente, salvo que ya obre en poder de la Administración.
- Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- Documentación y declaración correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
- Ficha de terceros, únicamente en el caso de que no la tuvieran o se hubieran modificado sus datos.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

El interesado, o en su caso la persona que lo represente, conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado o el representante le deniegue la realización de esta actuación.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

En _____, a _____ de _____ de 2010.
El Solicitante,

Fdo:.....

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Alimentación, Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de septiembre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se convocan dos becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa Pizarra Digital.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre los principios y fines de la Educación, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

En la Comunidad Autónoma de Aragón se desarrollan diversas actuaciones impulsadas desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte destinadas al logro del objetivo prioritario de impulsar y extender las tecnologías de la información y de la comunicación en los centros educativos, entendiéndose que es éste el mejor vehículo para que toda la sociedad aragonesa acceda a la Sociedad de la Información y del Conocimiento, de modo que se favorezca el acceso universal a estas herramientas.

La Orden de 23 de febrero de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la participación de centros educativos en el programa «Pizarra Digital» para el curso 2005-2006, establece las bases del mencionado programa.

Este programa debe actuar como germen de innovación y su disponibilidad en el aula debe ir logrando una notable renovación de las metodologías docentes y de los procesos de enseñanza y aprendizaje, incrementando la motivación de los estudiantes, revitalizando la autoestima profesional de los profesores y facilitando el logro de aprendizajes más significativos, en consonancia con la sociedad actual. Igualmente debe promover la extensión de la utilización de las TIC en los hogares de los alumnos, facilitando un medio de comunicación y de acceso a información importante, especialmente en la sociedad rural.

Desde el Departamento han sido numerosas las actuaciones realizadas en los centros educativos de nuestra comunidad para lograr la introducción de las TIC en las tareas de enseñanza y aprendizaje. Entre ellas destaca especialmente el Programa «Pizarra Digital». En virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de agosto de 2009, este programa se irá transformando progresivamente en el nuevo programa «Escuela 2.0».

Estas iniciativas han hecho posible que en la actualidad los centros educativos cuentan con un amplio y complejo equipamiento informático y de comunicaciones que requiere de un permanente servicio de mantenimiento técnico para que el docente pueda centrarse en su labor de uso didáctico de las TIC y en los cambios metodológicos que esto le supone.

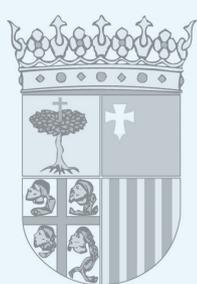
Unido al equipamiento informático, para un correcto desarrollo del programa se precisa dotar a los centros de otros dos elementos fundamentales: formación del profesorado para la puesta en marcha del programa y contenidos educativos adecuados para el desarrollo, a través de estas tecnologías, de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Para la implantación de este tipo de programas, el Departamento cuenta con la estructura de sus Servicios Provinciales, Centro Aragonés de nuevas Tecnologías Educativas y las de los 17 Centros de Profesores y de Recursos (CPRs), distribuidos por toda la geografía, que desde su proximidad a los centros realizan importantes labores de formación de profesores, asesoramiento y apoyo técnico.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73 las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación. Mediante el R.D. 1982/1998, de 18 de septiembre, fueron transferidas desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria siendo atribuidas al Departamento de Educación y Ciencia.

Por Decreto de 6 de julio de 2007 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» nº 81, de 9 de julio) se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estructurándose en diferentes Departamentos. Y según dispone el Decreto 18/2009, de 10 de febrero de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» 23/02/2009), establece que, entre otras funciones, corresponde a la

Dirección General de Política Educativa, la planificación y desarrollo de la utilización de las tecnologías de la sociedad de la información por los centros docentes, así como el impulso de programas de reforma, experimentación, innovación e investigación educativa para su desarrollo en los centros docentes no universitarios.



Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» nº 276, de 18.11.03) que prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas y del Decreto 18/2009 del Gobierno de Aragón, en su artículo 2.2 por el que se habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, hasta tanto se establezcan por Decreto del Gobierno de Aragón las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte, a establecer dichas bases reguladoras dentro de las órdenes por las que se convoquen subvenciones en dicha materia. Esta Orden, al amparo de lo dispuesto anteriormente y en atención a su especificidad incorpora tanto la convocatoria como las bases reguladoras para su concesión.

En virtud de todo lo anterior, dispongo:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

Primera.—Objeto y características generales

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de dos becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de programas de introducción de las TIC en los centros educativos, en especial Programa «Pizarra Digital», a desarrollar en la sedes del Centro de Profesores y Recursos de La Almunia de Doña Godina y Centro de Profesores y Recursos de Calatayud.

2. El presupuesto máximo destinado para esta finalidad, con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 18010/G/4211/480269/91002 será de 6.103,32 euros.

3. El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo II estableciéndose un orden de prelación entre ellas y seleccionándose la que obtenga mayor puntuación.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; transcurrido este plazo sin que haya habido publicación, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Será órgano de instrucción del procedimiento la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. La percepción de las becas a las que hace referencia la presente Orden es incompatible con la realización de cualquier tipo de trabajo remunerado, así como con cualquier otra beca o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos para la misma finalidad.

5. La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios

Para optar a estas becas los solicitantes deberán estar en posesión de los siguientes títulos Ingeniero Técnico Informático o de Telecomunicaciones y/o Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. En ambos casos estos títulos habrán sido obtenidos, como máximo, cinco años antes de la presente convocatoria. Excepcionalmente podrán admitirse otras titulaciones homólogas a criterio de la Comisión de selección.

Tercera.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Los interesados en participar deberán presentar la instancia-solicitud (Anexo I de la Orden) cumplimentada y firmada, dirigida a la Directora General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, junto con la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta, en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».



Cuarta.—Documentación a presentar

- a) Instancia de solicitud dirigida a la Directora General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Certificación del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso y nota media final.
 - c) «Currículum Vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito relacionado con las prácticas a realizar que el solicitante considere oportuno alegar, que deberán ser acreditados documentalmente.
 - d) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.
- Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

e) Fotocopia del D.N.I. en vigor.

Quinta.—Características y condiciones de las becas

1. Los centros de destino son el Centro de Profesores y Recursos de La Almunia de Doña Godina y el Centro de Profesores y Recursos de Calatayud.
2. Funciones de los becarios seleccionados:
 - a) Estudio e investigación de las mejores soluciones técnicas para la implantación de los programas de TIC en centros educativos.
 - b) Apoyo a servicios centrales, provinciales y Centros de Profesores y recursos en seguimiento y control técnico de la implantación y desarrollo del Programa Pizarra Digital (tablets pc, redes inalámbricas, etc.).
 - c) Colaboración en asistencia técnica a los problemas derivados del uso del equipamiento informático y de comunicaciones en estos centros.
 - d) Colaboración en el análisis y desarrollo de aplicaciones relacionadas con estos programas.
3. La tutoría de los becarios seleccionados corresponderán a los Asesores de TIC de cada CPR.
4. El período de duración de las becas serán desde el 1 de octubre de 2010, o en su defecto desde la fecha de incorporación, y hasta el 31 de diciembre de 2010, con posibilidad de 1 prórroga anual.
5. La dedicación será de 30 horas semanales y las becas estarán dotada con una cuantía mensual de 1.017,22 euros (mil diecisiete euros con veintidós céntimos), que se devengará por meses vencidos, y se abonará mensualmente directamente a los beneficiarios. En el caso de que la beca fuese prorrogada, ésta experimentará un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.
6. Los becarios tendrán derecho a 30 días hábiles anuales (o la parte proporcional correspondiente al período trabajado), haciéndolos coincidir preferentemente con los días de vacaciones escolares.
7. Obligaciones de los becarios:
 - a) El nombramiento implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de las prescripciones de esta convocatoria.
 - b) El becario desarrollará su trabajo, con carácter general, en una jornada de 30 horas semanales, de lunes a viernes en el ámbito de actuación de las sedes mencionadas en la base primera.
 - c) 15 días antes de finalizar el período de la beca, el becario elaborará una memoria en la que hará constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Director del Centro y remitida por éste a la Dirección General de Política Educativa.
 - d) El becario deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para el resto del personal del mismo.
 - e) En el caso de que el becario deba realizar desplazamientos desde su sede, por motivos relacionados directamente con sus funciones, y como consecuencia de las tareas que se le asignen, los gastos derivados serán a cargo del centro de destino.
 - f) La renuncia del becario en su caso, deberá comunicarse por escrito a la Dirección General de Política Educativa, con una antelación mínima de 15 días a la fecha en la que se desea causar baja.
 - g) Los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento y aceptación de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de 10/2008 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.



8. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte suscribirá una póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil a favor del becario seleccionado, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

9. La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la cancelación de las becas, sin perjuicio de la repercusión económica que podría tener efecto en el descuento proporcional de la mensualidad correspondiente de la beca o reclamación de importe a reintegrar, previas diligencias oportunas y audiencia al interesado. La Dirección General de Política Educativa proveerá su sustitución con el siguiente candidato de la relación, siempre que la existencia de candidatos en la lista de reservas, de esta convocatoria u otra de características similares, lo permita.

10. Si el becario renunciase antes de terminar el plazo de finalización, la Dirección General de Política Educativa proveerá su sustitución por el mismo procedimiento que se indica en el punto anterior.

11. Previa solicitud del becario, la Dirección General de Política Educativa, a la vista de la memoria presentada por el mismo, expedirá la correspondiente certificación de servicios prestados.

Sexta.—Selección de candidatos

Los candidatos serán valorados conforme al baremo establecido en el anexo II de la presente Orden y ordenados de mayor a menor puntuación, por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Planificación y Participación Educativa.

Vocales: El Jefe de Unidad de Nuevas Tecnologías Educativas.

Técnico Informático del Departamento.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa.

La Comisión de selección podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidos en la Ley 30/1992 (artículos 22 y siguientes) y en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Séptima.—Instrucción del procedimiento

Recibida la valoración de la Comisión de Selección, el órgano instructor procederá a asignar a los candidatos seleccionados las becas y a dictar resolución provisional que será hecha pública en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) determinando:

- Candidatos seleccionados para la becas.

- Candidatos que quedan en reserva. Estos candidatos quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de reservas, a la que, en los términos previstos en la base quinta, puntos 9 y 10, se acudirá para cubrir las posibles renunciaciones de los candidatos seleccionados.

- Solicitudes excluidas con expresión de la causa.

En el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional los candidatos seleccionados deberán presentar en cualquiera de los registros especificados en la base tercera, punto 2. dirigido a la Dirección General de Política Educativa (Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta) 50009 Zaragoza, el anexo III debidamente cumplimentado en el que manifestarán su aceptación o renuncia a la ayuda concedida. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca será ofrecida, por el tiempo que quedara hasta su conclusión, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

Octava.—Resolución del procedimiento

Trascurrido el plazo de alegaciones la Directora General de Política Educativa elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria.

En base a esta propuesta, la Consejera dictará Orden de concesión de las ayudas a que esta convocatoria se refiere, que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» con el mismo contenido de la resolución provisional.

La Orden de Resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Novena.—Actuaciones de comprobación y control

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

La reducción se ajustará al criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar la proporción de lo realizado en relación con lo proyectado.

2. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que le sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

Los supuestos y procedimiento de reintegro de la subvención concedida mediante esta convocatoria serán los establecidos por la Ley General de Subvenciones.

Décima.—Facultades de Interpretación

Se faculta a la Directora General de Política Educativa, y al Director del Centro beneficiario, para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de la presente convocatoria.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LAS BECAS PROGRAMAS "PIZARRA DIGITAL" DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CON DESTINOS EN LOS C.P.R.s DE LA ALMUNIA Y CALATAYUD

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:		
APELLIDOS:		
FECHA DE NACIMIENTO:		
Nº DE D.N.I. O PASAPORTE		
DIRECCIÓN:		
C.P.:		
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		PAÍS:
TELÉFONO:		MÓVIL:
E-MAIL:		

TITULACIÓN ACADÉMICA PARA ACCEDER A LA BECA	
FECHA OBTENCIÓN DEL TÍTULO	
OTRAS TITULACIONES QUE POSEE	

Indique la beca solicitada. En el caso de solicitar varios destinos, indique orden de preferencia

CPR de La Almunia de D^a Godina CPR de Calatayud

Con mi firma declaro:

Que todos los datos indicados son ciertos, que solicito una de las becas del Programa Pizarra Digital y que en caso de ser seleccionado/a acepto las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2010

(Firma del solicitante)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
 Departamento de Educación, Cultura y Deporte
 Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta dcha.
 50.009 ZARAGOZA



ANEXO II

BAREMO

Los criterios de valoración a tener en cuenta para establecer el orden entre los candidatos presentados serán los siguientes:

Expediente académico	Hasta 4 puntos
Otros estudios acreditados, relacionados con la beca solicitada	Hasta 3 puntos
Actividades laborales que tengan relación con las prácticas a realizar por el aspirante	Hasta 3 puntos
Entrevista personal	Hasta 5 puntos



ANEXO III

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA BECA

(Este Anexo lo presentarán sólo los seleccionados en 5 días hábiles desde la publicación en la Web de la resolución provisional)

D./D^a _____ con DNI nº: _____

DECLARO:

- Que ACEPTO la beca concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el programa Pizarra Digital, con destino en el CPR de _____ y las bases contenidas en la convocatoria de fecha _____ de _____ de 2010.
- Que NO ACEPTO la beca concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el programa Pizarra Digital, con destino en el CPR de _____ y las bases contenidas en la convocatoria de fecha _____ de _____ de 2010.

Fecha y firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta dcha.
50.009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, del Director General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Especial «San Jorge» de Huesca.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «San Jorge», con domicilio en la Ctra. de Grañén, s/n de Huesca, solicitando la modificación de la autorización para la ampliación de tres unidades, 2 de Educación Básica Obligatoria/Plurideficientes y 1 de Transición a la Vida Adulta.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.—Modificar la autorización, con efectos desde el inicio del curso 2010-2011, del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial

Denominación específica: «San Jorge»

Titular: Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huesca (ASPACE-Huesca)

Código: 22010001

Domicilio: Crta. de Grañén, s/n

Localidad: Huesca

Municipio: Huesca

Provincia: Huesca

Enseñanzas que se autorizan:

Ampliación de 3 unidades:

- Educación Básica Obligatoria-Plurideficientes, 2 unidades / 12 pp.ee.
- Transición a la Vida Adulta, 1 unidad / 10 pp.ee.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

- Educación Básica Obligatoria/Plurideficientes, 5 unidades / 30 pp.ee.
- Educación Infantil/Plurideficientes, 1 unidad / 6 pp.ee.
- Transición a la Vida Adulta, 2 unidades / 20 pp.ee.

Segundo.—El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Cuarto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.

**El Director General de Administración Educativa,
FELIPE FACI LÁZARO**



RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, del Director General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Peques» de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la titular del Centro Privado de Educación Infantil «Peques», con domicilio en la calle San Francisco de Paula, 55- bajos de San Mateo de Gállego (Zaragoza), solicitando la modificación de la autorización para la ampliación de puestos escolares.

Visto el informe favorable emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza con fecha 3 de agosto de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.—Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil

Denominación específica: «Peques»

Titular: Elena Gallén Almalé

Código: 50017588

Domicilio: C/ San Francisco de Paula, 55 - bajos

Localidad: San Mateo de Gállego

Municipio: San Mateo de Gállego

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas que se autorizan:

- Ampliación de 2 puestos escolares

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

- Educación Infantil de Primer Ciclo

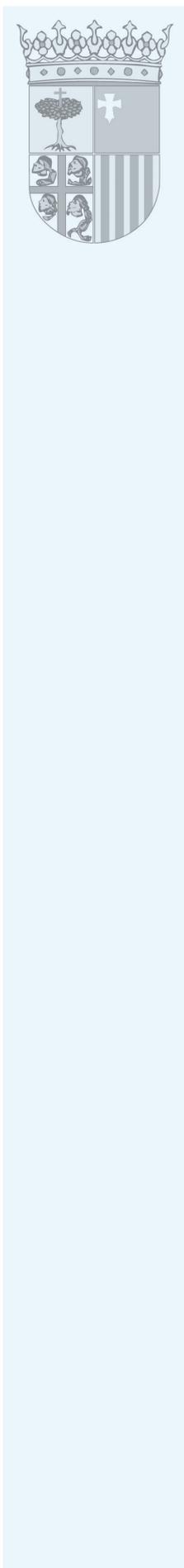
De 1 a 3 años, 1 unidad / 14 puestos escolares

Segundo.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2010.

**El Director General de Administración Educativa,
FELIPE FACI LÁZARO**



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2010, del Director General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Luis Manuel García Urrea» de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la titularidad del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Luis Manuel García Urrea», código 50018556, con domicilio en la calle Lagasca, 25-27 de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la ampliación de 2 grupos vespertinos del ciclo formativo de grado superior «Educación Infantil».

Vistos los informes emitidos por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como en relación con la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados y con el equipamiento requerido para impartir dichas enseñanzas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.—Modificar la autorización, con efectos desde el inicio del curso 2010-2011, del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica

Denominación específica: «Luis Manuel García Urrea»

Titular: Fundación Luis Manuel García Urrea

Código: 50018556

Domicilio: C/ Lagasca, 25-27

Localidad: Zaragoza

Municipio: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas que se autorizan:

Ampliación de 2 grupos vespertinos del ciclo formativo de grado superior «Educación Infantil» - (SSC302) / 60 puestos escolares.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la forma siguiente:

Formación Profesional Específica	
Ciclo Formativo de Grado Superior de "EDUCACIÓN INFANTIL" (SSC302)	4 grupos vespertinos / 120 puestos escolares: 2 grupos de 1er curso / 60 pp.ee. 2 grupos de 2º curso / 60 pp.ee.

Segundo.—La modificación de la autorización no implica concierto educativo para dichas enseñanzas.

Tercero.—El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2010.

**El Director General de Administración Educativa,
FELIPE FACI LÁZARO**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 18 de diciembre de 2009 de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2010 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca.

El Real Decreto 1410/1984 de 8 de febrero, determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza, habiendo sido asignados al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 64/1984 de 30 de agosto de la Diputación General de Aragón, y actualmente al Departamento de Medio Ambiente, y dentro de éste, a la Dirección General de Gestión Forestal, y todo ello, por el proceso seguido a través de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones traspasadas figuran las atribuidas a la Administración del Estado en materia de Montes del Estado, Montes de titularidad del antiguo ICONA y la Administración de los Montes de Utilidad Pública propiedad de las Entidades Locales y los Montes Consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/75 de 10 de julio, las Resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las nº 9/1976 y la nº 8/1977, la Circular 4/1994 de 28 de julio de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley del Patrimonio Forestal del Estado para los propios y consorciados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2010 de la provincia de Huesca, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General resuelve:

Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2010 de la provincia de Huesca, de forma que se incluya el aprovechamiento de pastos en el MUP H-332 «Sierra Alta y Baja» perteneciente al Ayuntamiento de Lanaja. Los detalles se indican en el anexo I.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.

**El Director General de Gestión Forestal,
ALBERTO CONTRERAS TRIVIÑO**

**ANEXO I**

Nº DE MONTE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	LOTE	CLASE	TIPO UNIDAD COSA CIERTA	Nº UNIDADES	TASACIÓN	ADJUDICACIÓN		FORMA DE ADJUDICACIÓN	GANADO	C.R.L
							Euros	Inicio	Final			
H-332	SIERRA ALTA Y BAJA	LANAJA	1	Pastos	Hectáreas	2.367	3.000,00	01/07/2010	30/06/2011	Subasta	Lanar	1.184



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro e instalación de camas, colchones y camilla para la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Barbastro.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de Sector de Barbastro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital de Barbastro.

c) Número de expediente: P.A. 2 IMU/10.

2.—Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro e instalación de camas, colchones y camilla para la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Barbastro.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.—Presupuesto base de licitación: Ciento veintiún mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y tres céntimos (121.495,33) IVA excluido.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 10 de junio de 2010.

b) Contratista: Lote 1: Normedan S. L.

Lote 2: Galmédica S. L.

c) Importe de la adjudicación: Lote 1: 117.495,33 IVA excluido.

Lote 2: 1.700 IVA excluido.

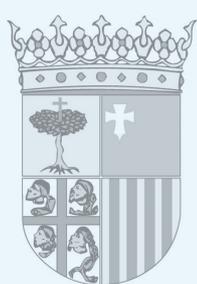
Barbastro, 23 de septiembre de 2010.—El Gerente de Sector de Barbastro, Vicente Salillas Larrosa.



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento 134 HMS/10 - Servicio de mantenimiento integral del T.A.C. marca G.E. Lightspeed instalado en el Hospital Universitario «Miguel Servet».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet» - Suministros.
 - c) Número de expediente P.N.S.P. 134 HMS/10 (1110001466).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento integral del T.A.C. marca G.E. Lightspeed instalado en el Hospital Universitario «Miguel Servet».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 148.602,28 euros (IVA excluido)
5. Propuesta de adjudicación
 - a) Fecha: 21 de septiembre de 2010
Contratista: General Electric Healthcare España S. A.
 - b) Importe de la adjudicación: 148.602,28 euros (IVA excluido)

Zaragoza, 23 de septiembre de 2010.—El Gerente del Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - «Boletín Oficial de Aragón» nº 19, de 15.02.2006), Víctor M. Solano Bernad.



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento 133 HMS/10 - Servicio de mantenimiento integral de una Gammacámara Symbia T N° SR 1032.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet» - Suministros.
 - c) Número de expediente P.N.S.P.: 133 HMS/10 (1110001467).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento integral de una Gammacámara Symbia T N° SR 1032.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación.: 113.072,33 euros (IVA excluido).
5. Propuesta de adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de septiembre de 2010.
Contratista: Siemens S. A.
 - b) Importe de la adjudicación: 113.072,33 euros (IVA excluido).

Zaragoza, 23 de septiembre de 2010.—El Gerente del Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - «Boletín Oficial de Aragón» nº 19, de 15.02.2006), Víctor M. Solano Bernad.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación definitiva, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del Acuerdo Marco para el suministro de vacunas antigripales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 11 DG/10.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de vacunas antigripales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010.
 - c) Lotes: Sí, dos.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» de 19 de julio de 2010, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 2010, Diario Oficial de la Unión Europea de 30 de junio de 2010, Perfil del Contratante de 29 de junio de 2010.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
- 4.—Presupuesto base de licitación. Importe total. 1.358.448 € (un millón trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros).
- 5.—Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de septiembre de 2010.
 - b) Contratista: Lote 1: Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S. A., Lote 2: Laboratorios Dr. Esteve, S. A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Lote 1: 806.050 € (IVA excluido), Lote 2: 483.000 € (IVA excluido).

Zaragoza, 29 de septiembre de 2010.—El Director de Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Jesús Olano Aznárez.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la adjudicación de dos contratos de servicios.

I. Expediente C1/2010

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua. C/ Capitán Portolés 1-3-5, 8ª planta, 50004 Zaragoza. Teléfono 976 716655. Fax 976 713321.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Explotación y Canon.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Calamocha y Daroca».

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 73, de 15 de abril de 2010.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.—Presupuesto base de licitación: 1.395.000,00 euros, IVA incluido.

5.—Adjudicación:

a) Fecha adjudicación definitiva: 19 de julio de 2010.

b) Adjudicatario: Elecnor, S. A.

c) Importe de adjudicación: 978.026,69 euros, IVA incluido.

II. Expediente C2/2010

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua. C/ Capitán Portolés 1-3-5, 8ª planta, 50004 Zaragoza. Teléfono 976 716655. Fax 976 713321.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Explotación y Canon.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Control y seguimiento analítico de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales incluidas en el Plan Especial de Depuración (2 lotes)».

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 58, de 23 de marzo de 2010.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.—Presupuesto base de licitación:

- Lote A: 661.000,00 euros.

- Lote B: 793.200,00 euros.

5.—Adjudicación:

a) Fecha adjudicación definitiva: 19 de julio de 2010.

Lote A:

b) Adjudicatario: UTE Labaque, S. A. - Grupo Interlab, S. A.

c) Importe de adjudicación: 460.499,92 euros, IVA incluido.

Lote B:

d) Adjudicatario: Instituto Técnico de la Construcción, S. A.

e) Importe de adjudicación: 592.982,44 euros, IVA incluido.

Zaragoza, 20 de agosto de 2010.—El Secretario General del Instituto Aragonés del Agua, Fernando Otal Corvinos.

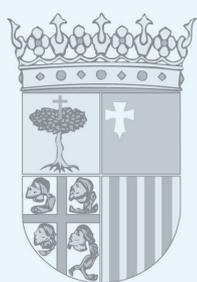


DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un acuerdo marco.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión.
 - c) Número de expediente: 4/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Acuerdo marco.
 - b) Descripción: Servicio de comedor para el personal del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Valor estimado: Importe neto: 277.777,78 euros I.V.A. excluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 24 de septiembre de 2010.
 - b) Contratista: Mediterránea de Catering S. L.
 - c) Importe de adjudicación: Ver perfil de contratante.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2010.—El Director Gerente, José González Bonillo.



AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a la subasta para la enajenación de dos fincas rústicas de secano de propiedad municipal.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de septiembre de 2010, ha convocado subasta para la enajenación de dos fincas rústicas municipales conforme al pliego de condiciones económico administrativas aprobado en la misma sesión y que se extractan a continuación.

Objeto: compraventa parcelas 167 y 168 del polígono 33, del paraje del Campillo. Lote único.

Superficie total: 11.396 m².

Cultivo: secano.

Precio: 18.000 euros. Licitación al alza.

Fianza provisional: 500 euros.

Gastos anuncios, notaría y registro: comprador.

Impuestos: Los que por Ley correspondan.

Pliego de condiciones económico administrativas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobres cerrados, en cuyo exterior figurará la leyenda de su contenido, el nombre del proponente y el objeto de la subasta antes de las 14 horas del décimo quinto día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», conteniendo la documentación señalada en la cláusula 6^a del pliego de cláusulas administrativas. Si coincide en sábado se prorrogará al día siguiente hábil.

Apertura de plicas: Se realizará en acto público, en el Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, se aplazará al primer día hábil siguiente.

Calatayud, 28 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito del Certificado de Modificación y nuevos Estatutos de la Federación Aragonesa de Academias Privadas (FAAP).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 24 de septiembre de 2010 fueron depositados en este Servicio de Relaciones Laborales Certificado de modificación y nuevos Estatutos de la Federación Aragonesa de Academias Privadas (FAAP).

Las modificaciones fueron acordadas en Asamblea General de 4 de febrero de 2009 y ratificadas en Certificado de 2 de julio de 2010.

Firman el Certificado:

Don Pedro Esteban Esteban, Presidente

Don Javier Narvi3n Mingote, Secretario

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podr3n alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho d3as, contados a partir de la publicaci3n del presente anuncio en el «Bolet3n Oficial de Arag3n», que ser3 expuesto en el tabl3n de anuncios de esta Direcci3n General, y podr3n ser examinados los Estatutos depositados e interesar certificaci3n de los extremos que consten en el Expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Direcci3n General de Trabajo, sita en C3sar Augusto, n3 14, 3ª planta. Zaragoza.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2010.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastru3 Tierra.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, por la que se ordena la publicación en el B.O.A. del Laudo recaído en el expediente 44/2010.

No habiendo sido posible la notificación del Laudo recaído en el expediente 44/2010, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 19 de julio de 2010, a «Equigaza, S. L.» con último domicilio conocido en calle Río Ebro, nave 41 de Cuarte de Huerva (Zaragoza); según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del siguiente Laudo, que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2010.—El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón. Jaime Angulo Sainz de Varanda.

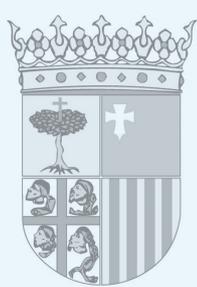
ANEXO

La Junta Arbitral del Transporte de Aragón con sede en Zaragoza, con fecha 19 de julio de 2010 en controversia promovida por Don Alberto Luján Espi, actuando en representación de Seur Geopost, S. L., contra Equigaza, S. L. en reclamación por impago de portes, número de Expediente 44/2010, ha acordado por unanimidad, estimar la pretensión de la reclamante, y en su consecuencia, ha dictado el siguiente laudo:

«Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en Mil Ochocientos Catorce euros con Ochenta y Cuatro Céntimos (1.814,84 €) la cantidad que Equigaza, S. L. deberá pagar a Seur Geopost, S. L.»

Este Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de esta capital dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (Pº Mª Agustín, 36-Edificio Pignatelli-Planta 1ª, Puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón.



NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Sociedad Cooperativa Montazar.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Don Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 47/2010, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 8 de septiembre de 2010 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Sociedad Cooperativa Montazar con último domicilio conocido en Polígono Industrial San Isidro, nave 31 de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para su comparecencia el día 8 de noviembre de 2010 al Acto de Vista que se celebrará a las 11,50 horas en los locales de esta Junta Arbitral (Calle Marie Curie, antigua calle Jesús Muro Sevilla, nº 4. Dirección General de Urbanismo. Diputación General de Aragón, C.P: 50071, Zaragoza), en controversia promovida por D. Casimiro Palacios Morras, actuando en nombre propio, contra Sociedad Cooperativa Montazar en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2010.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.



NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Sociedad Cooperativa Montazar.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Don Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 45/2010, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de los dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 8 de septiembre de 2010 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Sociedad Cooperativa Montazar con último domicilio conocido en Polígono Industrial San Isidro, nave 31 de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para su comparecencia el día 8 de noviembre de 2010 al Acto de Vista que se celebrará a las 11,40 horas en los locales de esta Junta Arbitral (Calle Marie Curie, antigua calle Jesús Muro Sevilla, nº 4. Dirección General de Urbanismo. Diputación General de Aragón, C.P: 50071, Zaragoza), en controversia promovida por D. Casimiro Palacios Morras, actuando en nombre propio, contra Sociedad Cooperativa Montazar en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2010.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.



NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Sociedad Cooperativa Montazar.

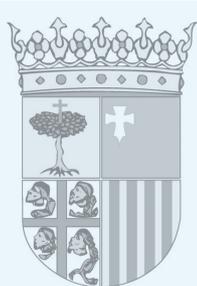
El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Don Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 46/2010, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de los dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 8 de septiembre de 2010 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Sociedad Cooperativa Montazar con último domicilio conocido en Polígono Industrial San Isidro, nave 31 de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para su comparecencia el día 8 de noviembre de 2010 al Acto de Vista que se celebrará a las 11,45 horas en los locales de esta Junta Arbitral (Calle Marie Curie, antigua calle Jesús Muro Sevilla, nº 4. Dirección General de Urbanismo. Diputación General de Aragón, C.P: 50071, Zaragoza), en controversia promovida por D. Casimiro Palacios Morras, actuando en nombre propio, contra Sociedad Cooperativa Montazar en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2010.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.



NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Trasis Export, S. L.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Don Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 95/2010, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 1 de septiembre de 2010 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Trasis Export, S. L. con último domicilio conocido en Plaza de la Generalitat, 1-13ª de Alzira (Valencia), para su comparecencia el día 8 de noviembre de 2010 al Acto de Vista que se celebrará a las 11,55 horas en los locales de esta Junta Arbitral (Calle Marie Curie, antigua calle Jesús Muro Sevilla, nº 4. Dirección General de Urbanismo. Diputación General de Aragón, C.P: 50071, Zaragoza), en controversia promovida por D. Jesús Manuel Bueno Bellido, actuando en representación de D. Jaime Pedrero Garrido, contra Trasis Export, S. L. en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2010.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.



ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios provisionales en el sorteo correspondiente a la promoción nº VPA RG 22/2010/0002, promovida por Suelo y Vivienda de Aragón, S. L. U., ubicada en la C/ Mateo Estaún Llanas angular C/ de los Olivos en Huesca.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31.3 del Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón, con fecha 23 de septiembre del 2010 se ha realizado el sorteo correspondiente a la adjudicación de viviendas de la promoción nº VPA RG-22/2010/0002, promovida por Suelo y Vivienda de Aragón, S. L. U., ubicada en la C/.Mateo Estaún Llanas angular C/ de los Olivos de Huesca, entre quienes tienen derecho a acceder a ellas. En la relación que se acompaña como anexo Único al presente Anuncio, se incluyen los adjudicatarios provisionales resultantes del sorteo para cada uno de los cupos establecidos en la resolución de inicio.

El presente anuncio se realiza sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los interesados, requiriéndoles para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigibles para el acceso a la vivienda de que se trate, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento del Registro. No obstante, en los supuestos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación junto con la realizada en los tableros de anuncios del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Ayuntamiento de Huesca en el portal de internet www.viviendaragon.org, surtirá todos los efectos de la notificación por edictos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2010.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación.
P.S. El Secretario General Técnico. (Orden de 25 de enero de 2010), Rafael Vázquez López.

ANEXO.

Listado de adjudicatarios provisionales de los correspondientes cupos de la promoción nº VPA RG-22/2010/0002, promovida por SUELO Y VIVIENDA DE ARAGON, S.L ubicada en CALLE MATEO ESTAUN LLANAS ANGULAR CALLE LOS OLIVOS (Huesca)

Adjudicatarios del sorteo**Régimen General****Personas Movilidad Reducida Carácter Permanente**

<i>Nº Sorteo</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
2	Casado Bernat	Jose Luis
1	Borbon Bernues	Jesus Pablo

Unidades de convivencia 2 o más personas

<i>Nº Sorteo</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
65	Benitez Rivas	Carmen Milena
286	Ramirez Lozano	Antonio Miguel
364	Ramon Somada	Francisco Javier
182	Aznarez Abardia	Maria Teresa
218	Gumaneh	Surakata
93	Alvarez Reguera	Patricia
92	Wazuli	Yaqub Colins
266	Velez Campuzano	Juan Bautista
192	Pisfil Pinela	Lourdes Isabel
179	Lumbierres Bonet	Ana Maria
225	Boudef	Hamidi
96	Samsi	Grigore
98	Rodriguez Cotarelo	Ignacio
216	Inchusta Perez	Jose Luis
105	Sipan Palacio	Maria Carmen
142	Suarez Chavez	Lober Estalin
42	Jimenez Jaramillo	Victor Antonio
29	Alvarez Sala Torreano	Jorge
261	Mabroud Ep Azzi	Hafida
418	Laborda Lalueza	Jesus
6	Mallada Abiol	Ramon

<i>Nº Sorteo</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
161	Latorre Morcate	Maria Luisa
384	Abellan Castillo	Noemi
476	Pineda Suarez	Jonatan
352	Lera Fernandez	Silvia
382	García Miranda	María Sol

Unidades de convivencia de una persona

<i>Nº Sorteo</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
951	Acín Núñez	Jorge Vicente
979	Molina Rivas	Ruben
787	Valdivielso Miranda	Maria Eugenia
1.122	Alaman Barreu	Jose Antonio
1.048	Serrano Martin	Cayetano
405	Casillas Jariod	Nadia
400	Pueyo Acin	Blanca
149	Villacampa Guarga	Raul
589	Laliena Vazquez	Patricia
265	Tabueña Casas	Ruben
1.519	Sazatornil Castillon	Lorena
816	Castan Canudo	Angel Roberto
1.044	Barrieras Suarez	Silvia
857	Arán García	María Elena
161	Allue Asin	Paloma
1.650	Viu Gallego	Jose Esteban
280	Doz Lanau	Eva María
929	Campo Rivera	Antonio
234	Vivas Lopez	Vanesa
672	Carrera Torrecilla	Marta
178	Ara Felipe	Luis Enrique
535	Gallardo Lara	Daniel
1.204	Anoro Oter	Alberto Jose
836	Puimedón Claver	Patricia
16	Bosque Mora	Lorenzo
263	Cebollero Bosque	Adrian
1.063	Bercero Gracia	Roberto Carlos

<i>Nº Sorteo</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
167	Olivan Buil	Carlos
292	Otin Ferrando	Maria Katia
391	Sanchez Gomez	Jose Miguel
148	Barquero Marquez	Maria Teresa
351	Martinez Perez	Miguel Angel
990	Moya Ramon	Gonzalo
1.211	Navarro Martinez	Enrique
630	Lopez Aznarez	Teresa
361	Salete Ostariz	Carlos Mario
90	Fontan Cipres	Gonzalo Felix



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, que resuelve el recurso de alzada presentado por D. Pablo Jiménez Ruiz, contra la resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza (expediente Z 173/09).

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva en su domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación de la resolución de 21 de junio de 2010, del Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Agricultura y Alimentación por la que se resuelve la desestimación del recurso presentado por D. Pablo Jiménez Ruiz, contra la resolución recaída en el expediente instruido con el número z 173/09, por infracción administrativa en materia de protección animal.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, expresándole que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2010.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

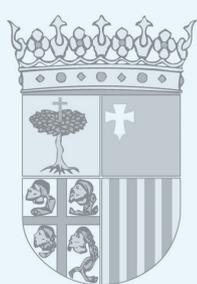


DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso administrativo Procedimiento de Derechos Fundamentales N° 334/2010-BA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n° Cuatro, sito en calle Coso n° 34 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo Procedimiento de Derechos Fundamentales n° 334/2010-AB, promovido por la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de 24 de junio de 2010 por la que se suspende el acto de elección de plazas de refuerzo.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2010.—La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud (P.O. de 8 de septiembre de 2010). El Director de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud, Pascual Moreno Núñez.



ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «IFES» de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, «Boletín Oficial del Estado» núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: IFES, Instituto de Formación y Estudios Sociales de Zaragoza

Número de Asistentes: 15 personas.

Fechas: 26, 27, 28 de octubre, 2, 3, 4, 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2010.

Horario: Los días señalados de 19.00 a 22.00 horas.

Lugar de celebración: Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo (Teruel)

Número de horas lectivas: 30 horas.

Participantes: Dirigido a trabajadores en activo del sector agrario-ganadero que realicen aplicación de plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: IFES, Instituto de Formación y Estudios Sociales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a IFES, Centro de Formación Arsenio Jimeno, C/ Eduardo Jimeno Correas, s/n; 50018 de Zaragoza.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

1º Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.

3º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.

4º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.

5º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.

6º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.

7º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicara de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.

ANEXO I

Solicitud de admisión al “Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria” (nivel básico).

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos
D.N.I
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia

DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios
.....
.....
C.I.F./N.I.F.
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia

Descripción del puesto de trabajo

.....

.....

Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad

.....

.....

En..... a..... de..... 20

Firma:

IFES, Instituto de Formación y Estudios Sociales. Zaragoza



ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «FEGAN S.XXI. S. L.», de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, «Boletín Oficial del Estado» núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: FEGAN S. XXI, S. L. de Zaragoza.

Número de Asistentes: 20 máximo, 4 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones, no se celebraría el curso.

Fechas: Días 2, 3 y 4 de noviembre de 2010.

Horario: Los días 2 y 3 de 8:00 a 15:00 horas. El día 4 de 8:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Escuela Taller «Juan Arnaldín» Pº María Agustín, 38 50004 Zaragoza.

Número de horas lectivas: 20 horas.

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos de D.D.D. que deben utilizar plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: FEGAN S. XXI, S. L.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, S. XXI, S. L. C/ Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, hasta el día 30 de octubre de 2010.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

1º Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.

3º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.

4º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.

5º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.

6º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.

7º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc.. se comunicara de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2010. El Director General de Salud Pública. Francisco Javier Faló Forniés.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA”
(NIVEL BÁSICO)**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos
D.N.I
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia

DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios
.....
.....
C.I.F./N.I.F.
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia

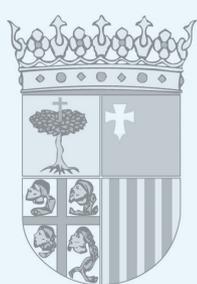
Descripción del puesto de trabajo
.....
.....
.....

Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué
entidad
.....
.....

En..... a..... de..... 20..

Firma:

FEGAN, S. XXI, S.L. C/ SEVERO OCHOA, 5; 50011. ZARAGOZA.



ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «FEGAN S.XXI. S. L.», de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, «Boletín Oficial del Estado» núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: FEGAN S. XXI, S. L. de Zaragoza.

Número de Asistentes: 20 máximo, 4 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones, no se celebraría el curso.

Fechas: Días 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2010.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: FEGAN S. XXI, C/ Severo Ochoa, 5, 50011 Zaragoza.

Número de horas lectivas: 20 horas.

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos de D.D.D. que deben utilizar plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: FEGAN S. XXI, S. L.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, S. XXI, S. L. C/ Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, hasta el día 15 de octubre de 2010.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

1º Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.

3º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.

4º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.

5º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.

6º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.

7º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicara de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA”
(NIVEL BÁSICO)**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos
D.N.I
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia

DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios
.....
.....
C.I.F./N.I.F.
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia

Descripción del puesto de trabajo

.....

.....

.....

Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad

.....

.....

En..... a..... de..... 20..

Firma:

FEGAN, S. XXI, S.L. C/ SEVERO OCHOA, 5; 50011. ZARAGOZA.



ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Cualificado) organizado por «FEGAN S.XXI. S. L.», de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, «Boletín Oficial del Estado» núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: FEGAN S. XXI, S. L. de Zaragoza.

Número de Asistentes: 25 máximo.

Fechas: Días 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2010.

Horario: De 16.00 a 21.30 horas (de lunes a viernes); De 9.00 a 14.00 el sábado día 6; de 8:30 a 14:00 el sábado día 13.

Lugar de celebración: FEGAN S. XXI, S. L. Calle Severo Ochoa, 5 Zaragoza, 50011.

Número de horas lectivas: 60 horas.

Participantes: Dirigido al personal encargado de tratamiento D.D.D.

Imparte: FEGAN S. XXI, S. L.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, S. XXI, S. L. C/ Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel cualificado). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, hasta el día 30 de octubre de 2010.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel cualificado):

1. Plaguicidas. Clasificación. Generalidades y modo de acción. Toxicidad. Legislación.
2. Transporte, almacenamiento, distribución y venta. Legislación.
3. Formulaciones. Preparación. Equipos de aplicación.
4. Plagas de roedores. Estudio de los roedores. Raticidas y rodenticidas. Desratización activa y pasiva.
5. Plagas de insectos y ácaros. Estudio de los mismos. Insecticidas y acaricidas. Métodos de lucha antivectorial en ambientes urbanos.
6. Desinfección. Productos usados. Técnicas.
7. Plaguicidas y medio ambiente. Precauciones. Eliminación de restos y envases. Legislación.
8. Precauciones y normas de seguridad. Equipos de protección personal. Salud laboral.
9. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas. Antídotos.
10. Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc.. se comunicara de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2010.—El Director General de Salud Pública. Francisco Javier Faló Forniés.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA” (NIVEL CUALIFICADO)

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos
D.N.I
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia

DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios
.....
C.I.F./N.I.F.
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia
Descripción del puesto de trabajo
.....
.....
.....
Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad
.....
.....

En..... a..... de..... 20....

Firma:

FEGAN, S. XXI, S.L. C/ SEVERO OCHOA, 5; 50011. ZARAGOZA..



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Montes en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D^a Ángela García Alegre.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, Paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2010.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Eliseo Martínez Orte.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/mon/2010/159	Francisco Sanchez Castiñeira	23/05/10	Sigües
za/mon/2010/211	Toader Buliga	10/07/10	Caspe
Za/mon/2010/216	Custika Alejandro	14/07/10	Chiprana
Za/mon/2010/217	Felea Soria Dorian	14/07/10	Chiprana
Za/mon/2010/223	Ionel Sandu	10/07/10	Caspe
Za/mon/2010/235	Cristea Constantin Viorel	19/07/10	Zaragoza
Za/mon/2010/237	Ciobotaru Ovidio-George	19/07/10	Zaragoza
Za/mon/2010/239	Stefan Hilote	07/07/10	Sigues
Za/mon/2010/242	Vasilev Todorov Martin	02/08/10	Pina
Za/mon/2010/247	Marcel Dimitru	01/08/10	Chiprana
Za/mon/2010/255	Adrian Viorel Oprea	16/08/10	El Burgo de Ebro
Za/mon/2010/256	Vasile Romulus Oprea	16/08/10	El Burgo de Ebro

